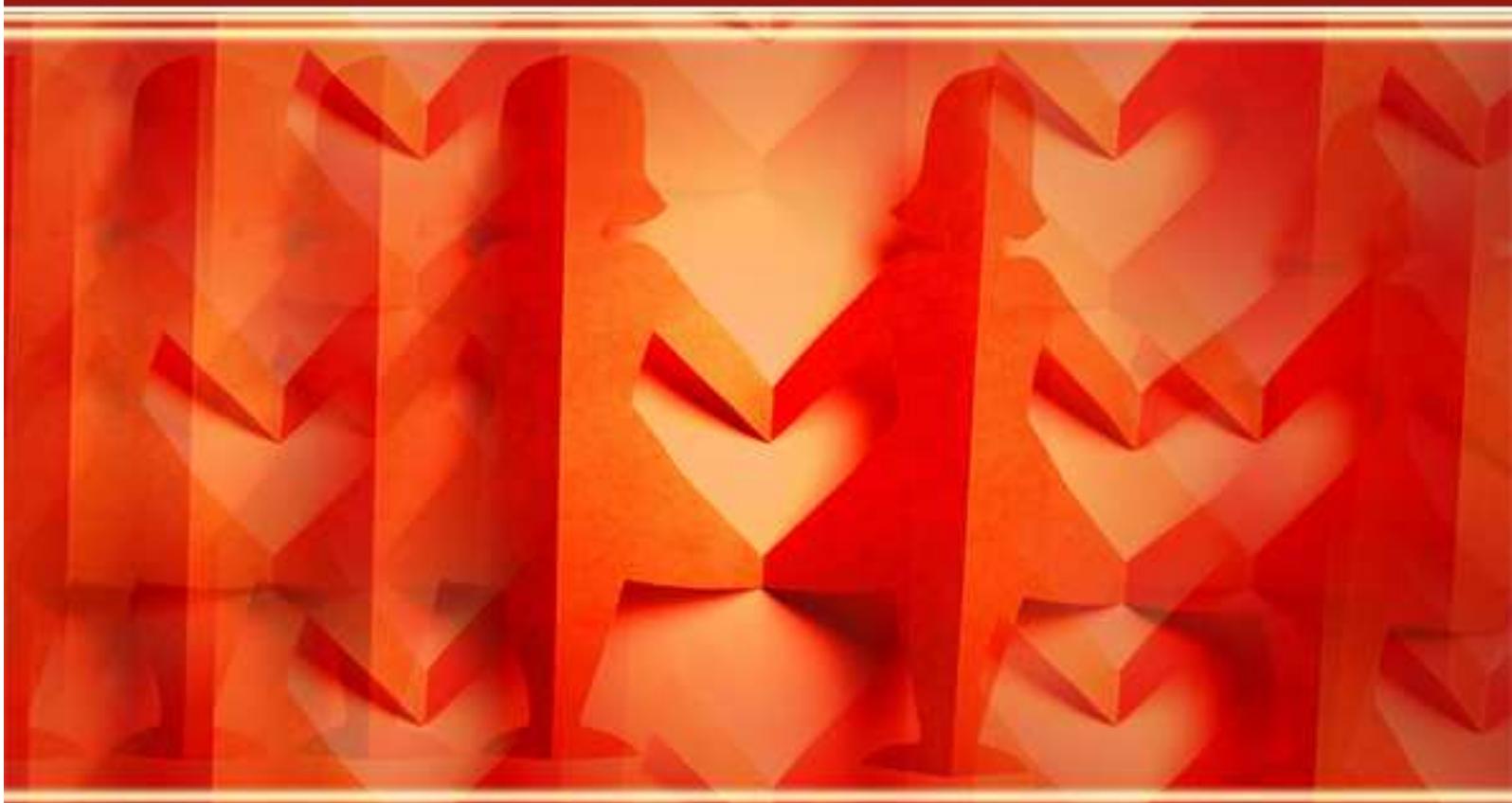


# Feminicidio

Monitoreo sobre feminicidio/femicidio en  
Perú



Liz Ivett Meléndez López  
Patricia Sarmiento Rissi \*



\* Con colaboración de: Torkasa Yopez, Claudia Pérez, Cristian Olivera y Kervin Manco

## **Contenido**

Introducción

I Homicidio en Mujeres

II Cifras de causas penales de homicidios contra mujeres en el Perú

III Otras cifras relacionadas con los homicidios de mujeres

IV Estadísticas sobre otras formas de violencia contra la mujer

V. Situación jurídica

VI Administración de justicia

VII Percepción social de la violencia contra las mujeres y del feminicidio

VIII Situación Social

IX Investigaciones sobre violencia contra las mujeres y violencia  
feminicida

Anexos

## Introducción

El presente informe es parte del esfuerzo regional, coordinado por CLADEM, para contribuir a generar mayor conocimiento sobre la problemática del denominado Femicidio/Feminicidio; término que hace referencia a los homicidios de mujeres en condiciones de discriminación y violencia en base al género.

Considerando esta iniciativa el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristan y Demus, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer; han sumado esfuerzos para desarrollar un diagnóstico a nivel nacional sobre este problema. A diferencia de estudios anteriores, en esta oportunidad se ha intentado cubrir la tercera parte del país recogiendo información sobre casos de feminicidios y violencia feminicida en 10 regiones del país a través de la sistematización de casos publicados en la prensa escrita local en el periodo comprendido entre enero 2004 y julio del 2007<sup>94</sup>.

Para el desarrollo del presente estudio se ha tomado como base tres enfoques: en primer lugar, el enfoque de derechos; desde donde se afirma la dignidad y el respeto a la vida de las personas, y se sitúa al feminicidio como el episodio final en una cadena de violencia y discriminación contra la mujer. Asimismo, se resalta la responsabilidad del Estado en su mandato por erradicar, sancionar y prevenir toda forma de violencia que atente contra la vida de las mujeres. En segundo lugar, desde el enfoque de la violencia basada en el género, estos homicidios a mujeres son interpretados no como situaciones aisladas, sino como aquellas que se enmarcan dentro de una cultura patriarcal que posiciona lo masculino sobre lo femenino, naturalizando de esta manera el deseo de dominación y disciplinamiento de la mujer; en este sentido, la violencia ejercida es asumida como una forma de castigo y un mecanismo de control legitimado. Finalmente, desde el enfoque feminista, se piensa el feminicidio no sólo como una categoría social y jurídica sino también política; con lo cual se quiere evidenciar la especificidad de la violencia y discriminación que diariamente sufren las mujeres.

En líneas generales, la violencia contra la mujer es un problema que se da en diferentes culturas y contextos socio-económicos, motivo por el cual, el feminicidio puede presentarse en diversas regiones, afectando a mujeres de distintas edades y niveles sociales. Las mujeres, por el único hecho de serlo, nos encontramos en permanente situación de riesgo; ya que la principal causa de la permanencia e impunidad de estos crímenes, es una sociedad de rasgos misóginos, expresados en el deseo de controlar la vida, sexualidad y subjetividad femenina.

---

<sup>94</sup> Para mayor información sobre las especificidades metodológicas ver Anexo 5.

A través del estudio que presentamos a continuación se logra tener información específica que permite identificar cuales son las características de este problema en nuestra sociedad. Asimismo, se ha desarrollado un resumen de la situación social en la que vive la mujer peruana así como un análisis de la situación jurídica y la administración de justicia en nuestro país.

## **I. HOMICIDIOS EN MUJERES**

En base a la información recopilada en diarios de circulación local y nacional, se creó una base de datos que nos permitiera visibilizar la evolución del feminicidio en el Perú durante los últimos años

Desde la teoría feminista se ha venido construyendo los términos feminicidio/femicidio<sup>95</sup>; los cuales aún se encuentran en construcción y debate. Lo que se busca es superar el concepto de “homicidio”, nombrando a los crímenes que atentan únicamente contra la vida de las mujeres, y responden a condiciones permanentes de discriminación.

La correcta traducción del término “femicide” utilizada por Diana Russel y Jill Bradford es “Femicidio” y nombra los crímenes de mujeres en condiciones especiales de discriminación dejando de lado la acción u omisión del Estado. Sin embargo, nuestro enfoque sitúa al Estado como un actor importante en el problema. Por ello, considerando que el término Femicidio contiene mayor carga política, se ha optado por utilizar el mismo, describiéndolo como una nueva categoría de estudio que pretende evidenciar el continuum de violencia que viven las mujeres en las diferentes esferas de su vida, así como las causas sociales, políticas y culturales que lo permiten. El feminicidio sería la expresión máxima de la vigencia del patriarcado y la evidencia de un aparato estatal que no cumple con sus compromisos para erradicar la violencia contra las mujeres.

### **Cifras Nacionales sobre Feminicidios**

Según el estudio realizado, especialmente para este informe, por el CMP Flora Tristan y Demus, durante el periodo comprendido entre Enero del 2004 y Julio del 2007, han muerto por lo menos **403 mujeres**. De ello se desprende que cada mes, más de **9 mujeres** mueren víctimas de la discriminación y la violencia basada en su género.

---

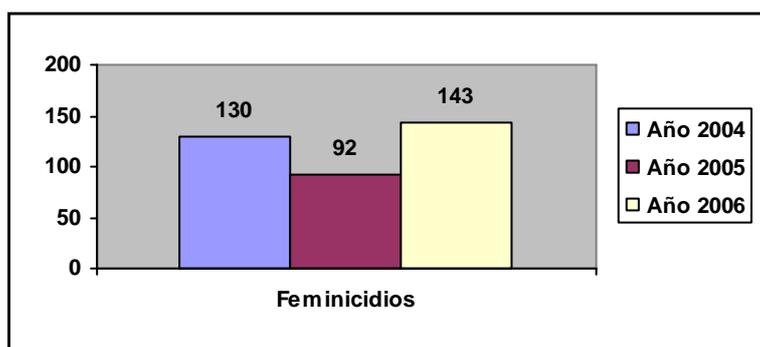
<sup>95</sup> Tiene sus primeros antecedentes en el “Genericidio” creado por Mary Anne Warren en 1985 en su libro: “Gendercide: The Implications of Sex Selección”. Luego, en el año de 1992 se acuña el término “Femicide” desde la teoría feminista por Diana Russel y Jill Radford en el texto: “Femicide: The politics of the women killing”. Es a partir de aquí que empieza a nombrarse los asesinatos de mujeres en condiciones de discriminación y violencia de género como Feminicidios/femicidio.

## Feminicidios

Arequipa	Ayacucho	Cusco	Huánuco	Junín	Libertad	Lambayeque	Lima	Loreto	Piura	TOTAL
41	21	63	21	56	26	20	127	5	23	403

Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán – Demus, 2007. Elaboración propia.

Así, tal como se refleja en el gráfico, para el 2004 se registró 130 casos de mujeres asesinadas, descendiendo en el 2005 a 92 casos; para incrementar el número de víctimas del siguiente año a 143 víctimas. Finalmente, entre enero y julio del presente año, se han reportado 38 feminicidios

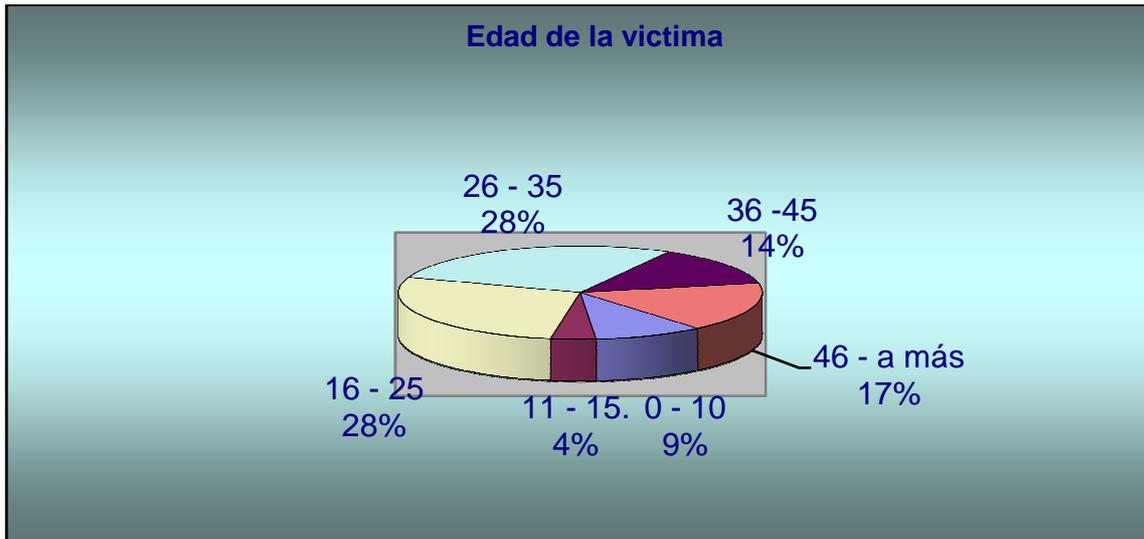


Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán – Demus, 2007. Elaboración propia.

### **Edad promedio de las víctimas**

El feminicidio puede presentarse en mujeres de diferentes edades. No obstante, un dato a resaltar es que el 55% de víctimas tenía entre 16 y 35 años al momento de ser asesinada. Este rango de edad coincide con la edad reproductiva de la mujer, así como con el periodo de vida en el que, con mayor frecuencia, se empiezan a entablar, negociar y desarrollar relaciones afectivo – emocionales con una pareja.

Por otro lado, cerca del 14% de víctimas se encuentra en el rango de 0 a 15 años. Aunque no son la mayoría; bajo estas circunstancias su homicidio se relaciona con el rechazo por parte del padre, o con la utilización de la menor como herramienta de venganza sobre la mujer.

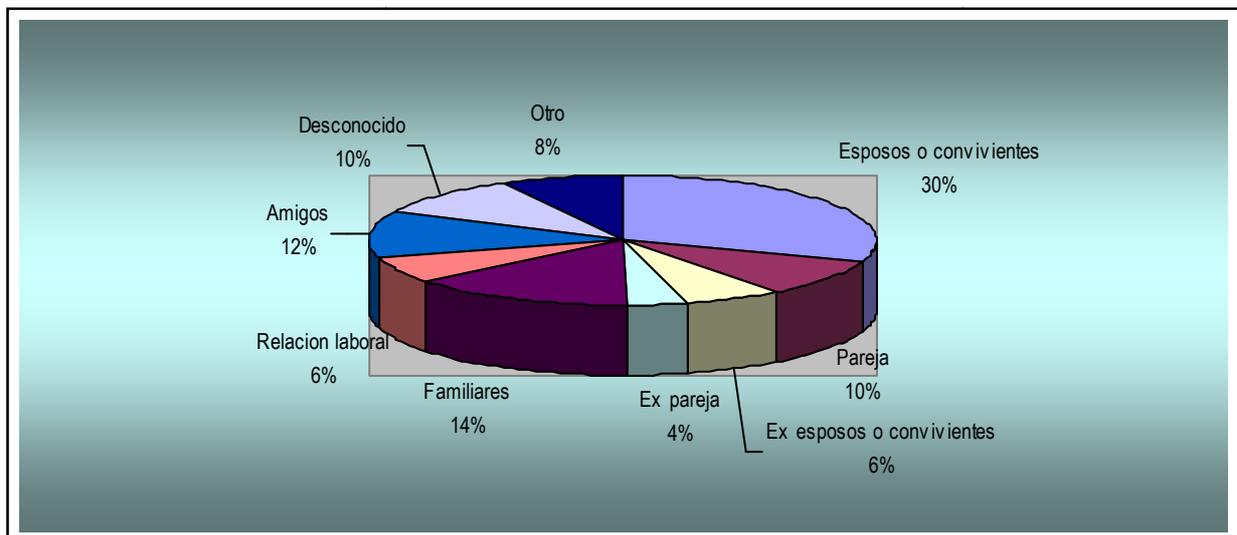


Fuente: Base de datos sobre Femicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

### **Caracterización de los homicidios**

#### ***Relación entre la víctima y el agresor<sup>96</sup>***

En los casos identificados, el 82% de agresores fueron personas conocidas y cercanas al entorno social y afectivo de la víctima.



Fuente: Base de datos sobre Femicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

<sup>96</sup> Del total de casos presentados, han sido identificados 314 agresores, en base a esta cifra se han construido los porcentajes. El 10% de casos que figura bajo la categoría “desconocidos” son aquellos en los que la víctima no tenía ninguna relación con su agresor, y por lo general fue atacada en la vía pública. Así mismo, el 8% correspondiente a la categoría “otro”, incluye a los clientes de mujeres en prostitución o amistades de un familiares pero desconocidas a las víctimas, entre otros.

Tal como puede observarse en este cuadro, el 40% de las mujeres, fueron asesinadas por sus esposos, convivientes, o parejas sentimentales como enamorados y novios; mientras que el 14% fue víctima de un familiar, principalmente de su padre o hermanos. Esto quiere decir que el 54% de mujeres fueron víctimas del contexto de violencia familiar o violencia de pareja.

Asimismo, el 10% de mujeres fueron víctimas de su ex pareja o ex esposo, siendo el detonante principal del asesinato, la negativa a reiniciar la relación.

Por otro lado, en el 18% de casos, los homicidas eran parte de los entornos laborales y amicales de las víctimas. Cabe resaltar que algunas de estas muertes podrían llegar a relacionarse con el acoso sexual en los centros laborales y educativos, conducta muy arraigada en nuestra sociedad.<sup>97</sup>

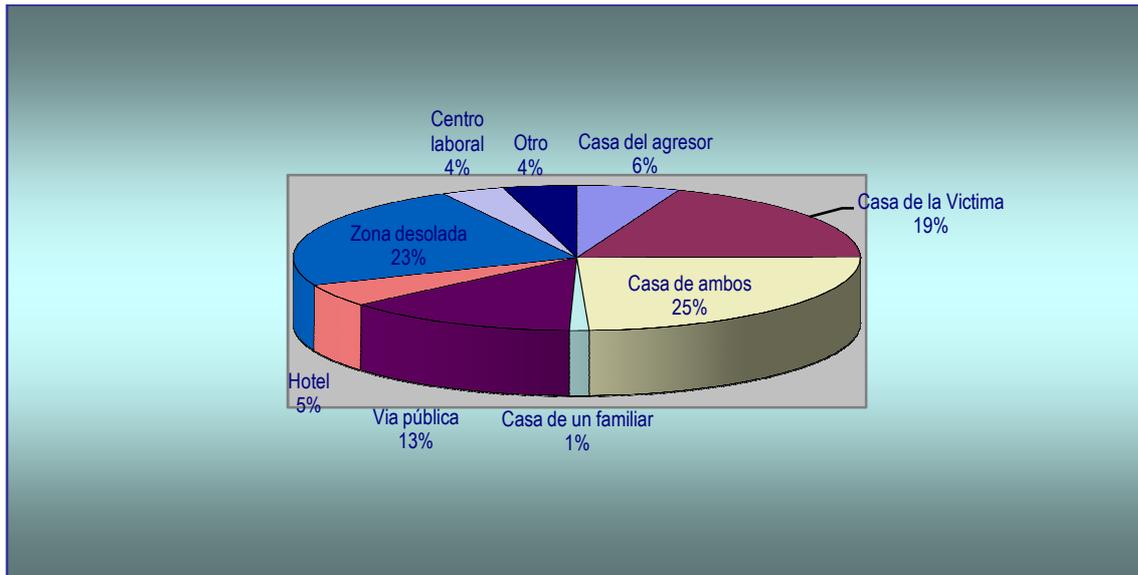
### **Ámbitos de la agresión**

Los enfoques tradicionales han construido los espacios familiares como lugares de protección para las mujeres; sin embargo en contextos de violencia y discriminación estos suelen convertirse en los más hostiles. Las cifras revelan que en el 44% de casos las mujeres fueron asesinadas en sus propios hogares. No obstante, el 36% de los crímenes ocurrieron en una zona desolada, o en la vía pública. Frente a esta realidad, es necesario resaltar la importancia de involucrar la violencia contra las mujeres como un eje fundamental en las políticas de seguridad ciudadana.

Las otras cifras reportan, que el 6% de mujeres asesinadas fueron agredidas en el domicilio de su agresor, hasta donde llegaron bajo engaños o algún tipo de coacción. Con relación al acoso en los centros laborales, se resalta que 4% de víctimas fueron asesinadas en su ambiente de trabajo. El 5% fueron asesinadas en un hotel, lo que puede revelar una relación de connotación sexual, ya sea voluntaria o forzada, entre la pareja. Finalmente un porcentaje del 4% correspondiente a otros espacios; entre los cuales se han identificado: centros educativos, fiestas o discotecas.

---

<sup>97</sup> Según datos del CMP Flora Tristán, más del 60% de mujeres trabajadoras ha sufrido alguna vez algún tipo de chantaje sexual en sus centros laborales. Disponible en: Acoso Sexual: Una realidad silenciada. [www.flora.org.pe](http://www.flora.org.pe)



Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

### **Armas y medios utilizadas por los agresores y asesinar a la víctima<sup>98</sup>**

Según la información recabada, usualmente antes de morir, las víctimas son golpeadas, drogadas, amenazadas e incluso torturadas<sup>99</sup>. De esta manera, sus capacidades de defensa terminan siendo anuladas.<sup>100</sup>

De acuerdo a la base de datos elaborada, en el 46.6% de casos las mujeres fueron salvajemente golpeadas y asesinadas. En 25% de casos las víctimas fueron engañadas o amenazas por los agresores y en 4% de los mismos, las mujeres fueron drogadas. Otros medios, entre ellos el secuestro y el envenenamiento, fueron utilizados para la realización de aproximadamente 9 % de asesinatos. Adicionalmente, muchas mujeres fueron tomadas por sorpresa y asesinadas de manera intempestiva, ello generalmente en los casos en los que se hizo uso de un arma de fuego.

En cuanto a las armas, objetos o medios utilizados por los asesinos, se reportó que el 18.2% de las mujeres fueron asesinadas mediante el uso de armas de fuego<sup>101</sup>, mientras que el 33.2% de agresores utilizó armas corto

<sup>98</sup> Porcentajes establecidos en base a 390 casos de los cuales se tuvo información de este tipo.

<sup>99</sup> Según la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas, la violación sexual contra las mujeres debe considerarse como una forma de tortura basada en el género. Al respecto, la información recabada evidencia que en 82 casos la víctima antes de morir fue violada sexualmente por su agresor.

<sup>100</sup> Sobre los medios que utilizó el agresor para inhabilitar a su víctima, la información se ha organizado en base a 347 casos en donde se especifica esta información. En 53 casos no se reporta dato.

<sup>101</sup> Amnistía Internacional, Oxfam Internacional y la Red Internacional de Acción sobre las Armas Pequeñas, en su Informe “El Efecto de las armas en la vida de las Mujeres” señala; que cuanto mayor sea la presencia de armas el riesgo de muerte será mayor para las mujeres. En

punzantes u objetos contundentes con los cuales golpeó a la víctima hasta causarle la muerte. Los objetos domésticos más utilizados en este tipo de actos son cuchillo de cocina, el hacha, el martillo y/o palos.

Por otro lado, el 33% de víctimas murió a causa de estrangulamiento o asfixia; siendo los objetos más utilizados por los asesinos, prendas de vestir como correas, corbatas, chompas, entre otros.

<b>Forma que utilizo para asesinar a la víctima<sup>102</sup></b>	<b>Número</b>	<b>Porcentaje</b>
Baleada	71	18.2%
Acuchillada	67	17.1%
Envenenada	16	4.1%
Golpeada	63	16.1%
Estrangulada/Asfixiada	125	32%
Quemada	9	2.3%
Desbarrancada	4	1%
Decapitada	8	2%
Atropellada	1	0.27%
Otro	25	6.7%
Total	390	100%

Fuente: Base de datos sobre Femicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

La menor cantidad de muertes corresponde a mujeres que fallecieron envenenadas (4.1%), quemadas (2.3%), decapitadas (2%) o atropelladas (0.27%). Sin embargo, existen casos en los que la víctima fue encontrada descuartizada, o con el cuerpo en un grave estado de maltrato y descomposición, lo que impidió su identificación y determinar la forma de su muerte, dichos casos han sido agrupados bajo la categoría “Otro” (6.7%).

### **Razones expresadas por los agresores como móviles del crimen<sup>103</sup>**

Aunque no exista razón justificada para acabar con la vida de una persona, los agresores construyen un discurso justificatorio, mediante el cual describen los hechos que los llevaron a cometer el crimen. Dichos

---

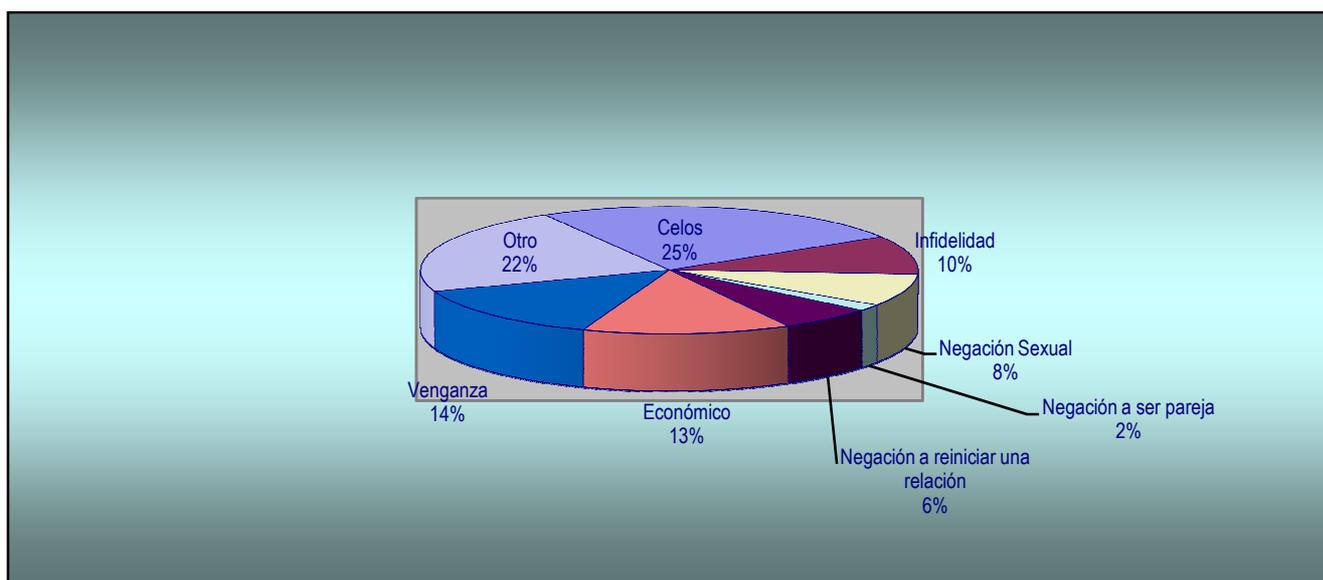
dos niveles: un arma es un elemento simbólico de poder que resta posibilidades de que la víctima escape o muestre resistencia; y además elimina las posibilidades de intervención de otro en defensa de la agraviada; en segundo lugar, el poder destructivo de una bala resta posibilidades de recuperación o de sobrevivencia.

<sup>102</sup> Información organizada en base a los 390 casos en los cuales se especifica este dato.

<sup>103</sup> Información organizada en base a 244 casos en los que se pudo encontrar alguna declaración del agresor.

discursos se encuentran plagados de elementos de discriminación, deseo de control, afirmación de autoridad e intenciones de doblegar la voluntad y autonomía de la mujer.

Cabe resaltar, que muchos de los agresores luego de confesar su crimen señalan estar arrepentidos de sus actos. Sin embargo el discurso que construyen, suele reculpabilizar a la mujer, convirtiéndola en responsable de las conductas que atentan contra “su honor”, y que en realidad son evidencia de la falta de control de los agresores, ante la frustración.



Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007.  
Elaboración propia.

Según el gráfico, el 34% de agresores cometió el crimen amparado en los celos, o como consecuencia de una supuesta infidelidad por parte de la mujer; mientras que el 8% fueron asesinadas por la frustración del agresor ante la negativa de iniciar o continuar con la relación de pareja. Del mismo modo, otro 8% de agresores manifiesta que la violencia se desencadenó ante la negativa sexual de la víctima. En el 14% de casos la vida de las mujeres fue utilizada como herramienta de venganza. Otro 14% corresponde a situaciones relacionada con el aspecto económico.<sup>104</sup>

La cifra “Otros” correspondiente al 22% de casos, hace referencia a situaciones de reclamo, insultos en la relación de pareja; y la negativa a pedidos del agresor; por ejemplo, la interrupción de un embarazo. Asimismo, en esta categoría se incluyen los casos en los que el agresor a

<sup>104</sup> Cabe resaltar que en lo económico se han involucrado casos en los que el autor y la noticia señalan que el crimen se desencadenó en el contexto de un robo; sin embargo existió violencia específica contra la mujer como una violación sexual. También en este aspecto se señalan los casos en los que la muerte se desencadenó en contextos de discusión por la manutención familiar.

pesar de la evidencia, niega su responsabilidad directa en el acto, ya que argumenta que el homicidio se produjo en defensa propia, como parte de un juego que se extralimito; o como consecuencia de un forcejeo.

A continuación se transcribe algunas afirmaciones de los agresores luego del crimen<sup>105</sup>:

- “era prostituta pero no le quise disparar”<sup>106</sup>
- “Yo la amaba, casualmente por eso no quería separarme. Anoche yo quería volver a vivir con ella. Le dije que teníamos hijos jóvenes, pero ella decía no”<sup>107</sup>
- “La maté porque se lo merecía, ella me traicionó...ella se hizo pareja de un oficial de la policía”<sup>108</sup>
- “Ella pagó con su vida y se lo merecía por resistirse”<sup>109</sup>
- “Iba a tener un hijo de otro”<sup>110</sup>
- “Yo la amaba pero a ella no le importó, sólo quería dejarme. Por eso horas antes preparé una jeringa con insecticida para inyectárselo en el cuello”<sup>111</sup>
- “le reclamé sus engaños y comenzamos a discutir. No sé qué pasó después, fue como si el diablo se me metiera al cuerpo. Estoy arrepentido”<sup>112</sup>
- “La enamorada de mi hermano me buscó y me dijo que mi esposa sostenía un romance con él, encima me dijo que mi última hija en realidad no era mi hija sino de mi hermano. Yo no pude soportar la traición por eso la maté”<sup>113</sup>
- “Ella jugó con mis sentimientos, por eso cogí el arma y la maté. Estoy arrepentido”<sup>114</sup>

Como se ha visto, casi en la totalidad de los casos, la actitud violenta del hombre se desencadenó como muestra de autoridad y poder frente a la mujer. Por lo tanto, el feminicidio es un hecho que se relaciona con la intención de doblegar, controlar y someter la sexualidad y decisiones que toman las mujeres sobre su vida, afectos y relaciones.

---

<sup>105</sup> Afirmaciones de los agresores en el momento de su detención, las cuales fueron extraídas de las notas de prensa que reportaron los casos.

<sup>106</sup> Diario Correo, Arequipa. 6 de septiembre del 2005.

<sup>107</sup> Diario Ahora, Huánuco. 9 de septiembre del 2004.

<sup>108</sup> Diario La Industria, Lambayeque. 6 de octubre del 2006.

<sup>109</sup> Diario Aja, Lima. 13 de abril del 2004

<sup>110</sup> Diario Aja, Lima 22 de noviembre del 2004.

<sup>111</sup> Diario Aja, Lima. 2 de octubre del 2005.

<sup>112</sup> Diario Aja, Lima. 28 de enero del 2006.

<sup>113</sup> Diario La República, Lima 12 de Septiembre del 2006.

<sup>114</sup> Diario La Hora, Piura. 13 de enero del 2007.

## Situación legal de los agresores al momento que se reporto el crimen<sup>115</sup>

Situación	Número
Detenido	172
Prófugo	145
Sentenciado	9
Detenido pero puesto en libertad	3

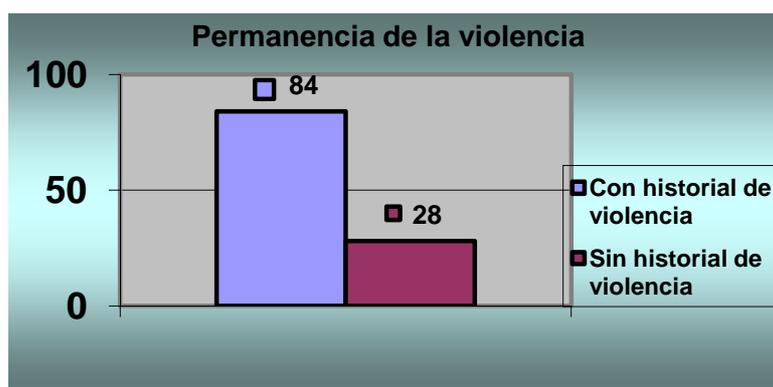
Fuente: Base de datos sobre Femicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007.  
Elaboración propia.

## Permanencia de la Violencia en los casos de Femicidios

Los siguientes datos se han obtenido en base a una pequeña muestra del total de femicidios correspondientes al periodo de tiempo del estudio (enero 2004 – Julio 2007).

De los 403 asesinatos reportados, sólo se ha obtenido información sobre el historial de violencia en 112 casos, que representa el 27.7% del total. La información recabada muestra que 84 mujeres tenían un historial de violencia con el agresor. Ello significa que en el 75% del total de los casos que reportaron este dato, el femicidio es el último paso en el ciclo de violencia contra las mujeres.

Cabe resaltar, que de este porcentaje sólo el 24% presentó la denuncia correspondiente.

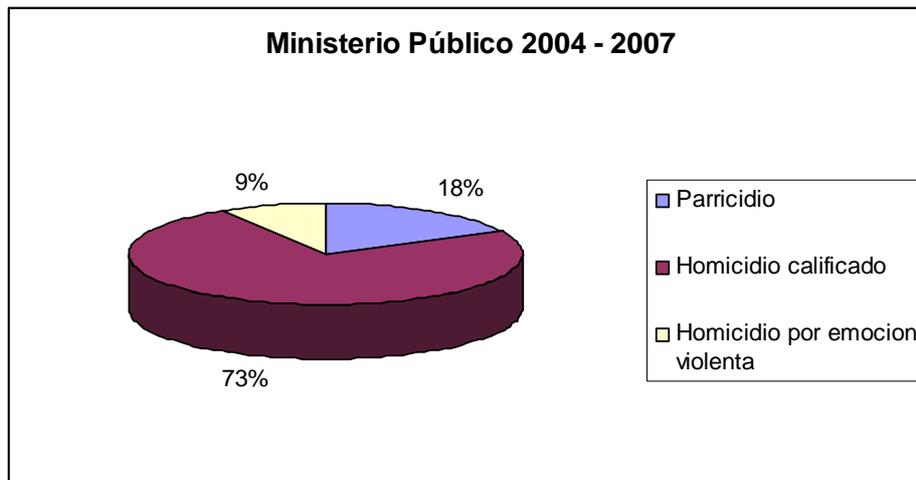


Fuente: Base de datos sobre Femicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007.  
Elaboración propia.

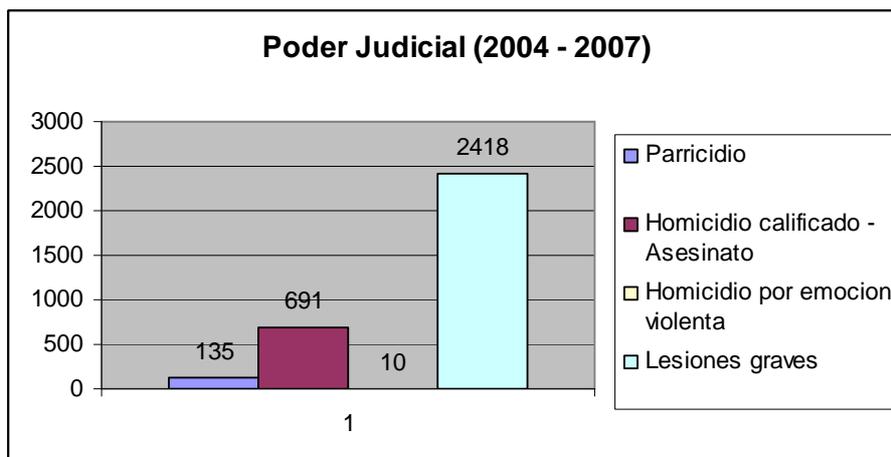
<sup>115</sup> Esta información se ha organizado en base a 329 casos, sobre los cuales la nota de prensa específico el dato. Existen casos que por su gravedad y popularidad han demandado el seguimiento de la prensa; pero estos son la minoría.

## II. CIFRAS DE CAUSAS PENALES DE HOMICIDIOS CONTRA MUJERES EN EL PERU

De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio Público, entre el 2004 y agosto del 2007, ingresaron 32 denuncias por el delito de parricidio, 133 por homicidio calificado, y 16 por homicidio por emoción violenta. Lamentablemente, a pesar que la solicitud realizada a dicho organismo fue bastante detallada sobre las características de las denuncias que se buscaban, la información proporcionada no realiza distinción alguna sobre el sexo del agresor o de la víctima.

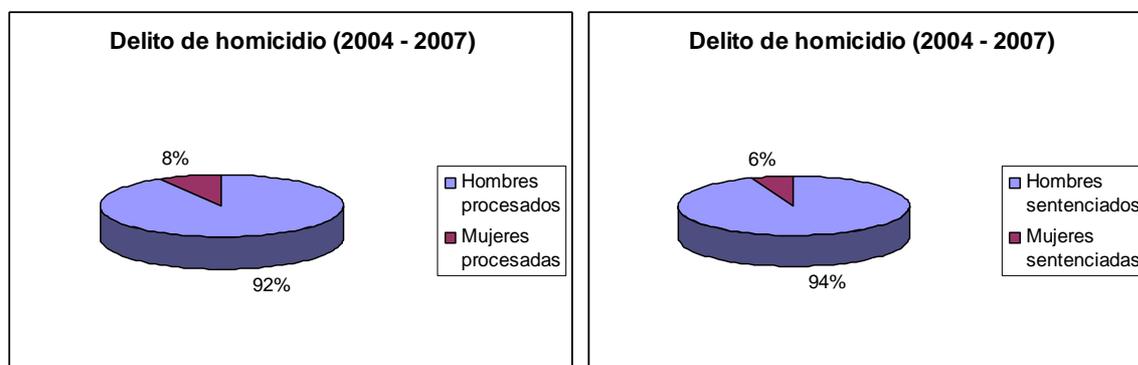


Del mismo modo, el Poder Judicial no cuenta con datos desagregados que permitan diferenciar el sexo del agresor y el de la víctima. En este caso, este órgano cumple con informar que entre el 2004 y agosto del 2007, se procesó a 135 personas por el delito de parricidio, 691 por homicidio calificado, 10 de homicidio por emoción violenta, y 2 418 por el delito de lesiones graves.



En el caso del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la información brindada logró diferenciar el número de internos por tipo de delito y por

sexo, pero no tomo en cuenta el sexo de la víctima. No obstante, resulta interesante comprobar que en ambos delitos, la proporción de hombres procesados o internados es mucho mayor al número de mujeres.



Cabe agregar, que las diferentes cifras brindadas por los órganos relacionados a la administración de justicia, pueden deberse a factores tales como:

- a. En el caso del Ministerio Público, las cifras se encuentran relacionadas solo a las Fiscalías Penales de Lima, mientras que en el caso del Poder Judicial, los datos son a nivel nacional.
- b. No todos los casos denunciados ante el Ministerio Público culminan en la formalización de la denuncia ante el Poder Judicial. De la misma manera, no todo proceso ante el Poder Judicial culmina en una sentencia condenatoria, por lo que no todos los procesados son derivados al Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

En el caso en particular, resulta grave la falta de estadísticas diferenciadas desde el propio sistema de justicia, que permiten obtener mayor claridad sobre la situación de la violencia contra la mujer en nuestro país. Esta omisión constituye a su vez, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Peruano a través de la suscripción y ratificación de diversos tratados y convenios, como la “Convención Belém do Pará” y la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), donde se establece la obligación de los Estados Parte de “garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”<sup>116</sup>

<sup>116</sup> Artículo 7 literal h de la Convención Belem do Para. La Recomendación General N° 19 de la CEDAW establece la misma obligación a los Estados Parte mediante la Recomendación Concreta numero 24 literal c.

### III.- OTRAS CIFRAS RELACIONADAS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES

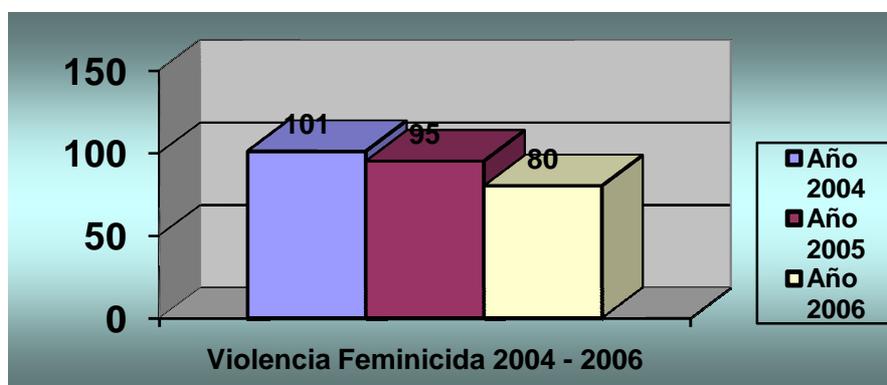
La violencia que ejercen los agresores en algunas ocasiones va contra ellos mismos, luego de realizar su crimen, 21 de los agresores, de un total aproximado de 400 agresores, se suicidaron, mientras 5 de ellos llegaron a intentarlo. Por lo general, las víctimas de estos feminicidios fueron sus esposas, convivientes o parejas sentimentales como novias o enamoradas.

Por otro lado, el estudio realizado por el CMP Flora Tristán y Demus, incluye el registro de mujeres víctimas de “violencia feminicida”. En otras palabras, se ha considerado en una data específica los casos en los que por alguna razón, ajena a la intencionalidad del agresor, la mujer salvó de morir; pero las condiciones de violencia, control y ensañamiento son las mismas que a las que subyacen en los casos de feminicidios.

De igual manera que en la data de feminicidio, la información recabada corresponde al periodo comprendido entre el año 2004 y julio del 2007; según dicho estudio, **306 mujeres sufrieron atentados que pusieron, de manera intencional su vida en peligro. De lo anterior se podría afirmar que cada mes, 7 mujeres son agredidas de muerte por su condición de género**, y aunque salvan de morir, quedan con terribles consecuencias sobre su salud, lo limitara el desarrollo de sus capacidades.

Ayacucho	Arequipa	Cusco	Huánuco	Junín	Libertad	Lambayeque	Lima	Loreto	Piura	TOTAL
20	41	21	11	31	15	33	56	49	29	306

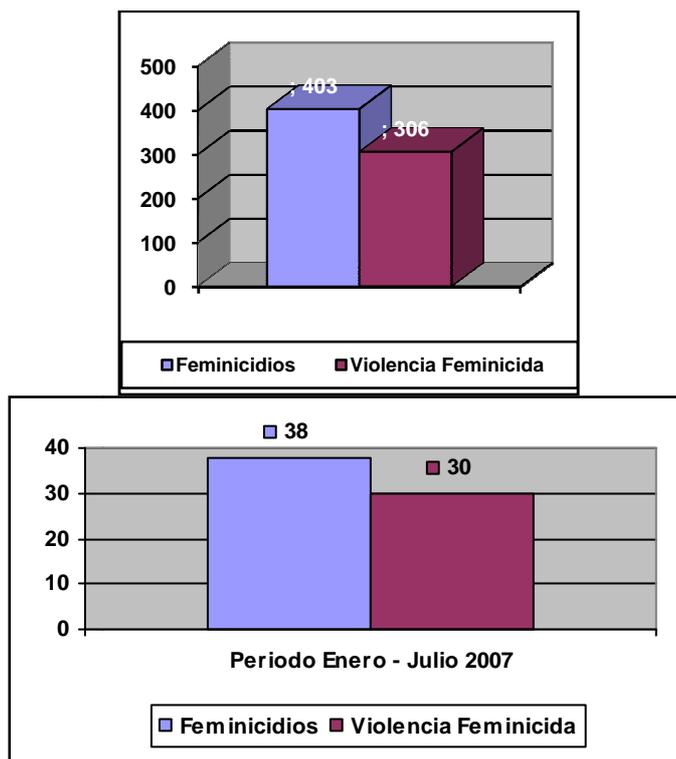
Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.



Fuente: Base de datos sobre Feminicidios en el Perú. CMP Flora Tristán –Demus, 2007. Elaboración propia.

## **Comparación entre la incidencia de Violencia Feminicida y Femicidio para entre enero del 2004 y Julio 2007.**

Como se aprecia en el siguiente gráfico, la frecuencia de los casos de violencia feminicida y femicidio es similar. Durante el periodo de tiempo estudiado, se han reportado 709 *atentados contra mujeres que han puesto en peligro su vida o han terminado con ella*. Solo en el 2007, hasta mediados de año, se han presentado 68 víctimas, de las cuales 30 salvaron de morir.



Fuente: Base de datos sobre Femicidios en el Perú. CMP Flora Tristán – Demus, 2007.  
Elaboración propia.

## **IV. ESTADISTICAS SOBRE OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

### **Violencia contra la mujer en el ámbito familiar**

Se refiere a los abusos y maltratos que tienen lugar por parte de la pareja, o de algún integrante del núcleo familiar. Involucra golpes, violaciones sexuales –incluso conyugales– los malos tratos, insultos y humillaciones. En el peor de los casos, la violencia familiar culmina con el asesinato de las víctimas de violencia o lo que denominamos Femicidio.

Según el Estudio Multicentrico de la OMS<sup>117</sup> sobre violencia de pareja y salud de las mujeres; el 48% de las mujeres en Lima y el 61% en Cusco afirman que en algún momento han sufrido violencia física por parte de su pareja. En esta misma línea, el 23% de las mujeres en Lima y el 47% en Cusco señala haber sufrido violencia sexual a manos de su pareja.

Esto significa que más del 50% de mujeres en ambas ciudades, afirma haber sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, esposo o conviviente.

Durante los años 2004, 2005 y 2006; se ha mantenido la situación de violencia. Según datos del INEI<sup>118</sup>, el 42% de las mujeres ha sido víctima de violencia física por parte de su esposo o compañero. En este punto, cabe mencionar, que no todas las mujeres denuncian los hechos de violencia en las dependencias policiales; como consecuencia de una serie de factores como el miedo, la vergüenza, la esperanza de lograr un cambio en el agresor, dificultades económicas, falta de información, o lo que es peor la naturalización, de la violencia<sup>119</sup>. Por ello es que los índices de violencia pueden tener una magnitud mayor a la conocida mediante las cifras. No obstante, las mismas nos sirven como un importante indicador.

De acuerdo al registro de la Policía Nacional<sup>120</sup>, para el 2004, se reportó un total de 80650 denuncias de maltrato contra la mujer. El 68% por violencia física, 29% por violencia psicológica, y 3% por ambas. Del total de dichas agresiones, el 73% de los casos tuvo como autor del hecho al esposo o conviviente de la víctima, el 17% a ex parejas sentimentales (Ex esposos o ex convivientes), mientras que 4% de las denunciadas señala como autores del hecho a algún familiar.

Del mismo modo, para el 2005, se registró un total de 76255 casos de violencia familiar a nivel nacional; de los cuales el 90% son denuncias de maltrato contra la mujer. El 66% denunció ser víctima de violencia física, 29% de violencia psicológica; y el 5% de otro tipo de violencia. Así, del total de agresiones, más del 71% fue realizada por el esposo o conviviente de la víctima, mientras que el 13% fue realizado por un familiar<sup>121</sup>, y otro 13% fue realizado por antiguas parejas de la víctima (ex esposos y ex convivientes).

---

<sup>117</sup> Guezmes, Ana; Palomino, Nancy y Ramos Miguel. Violencia sexual y física contra las mujeres en el Perú. Estudio Multicentrico de la OMS sobre violencia de pareja y la salud de las mujeres. Lima: Flora Tristán – UPCH, 2002, p 53.

<sup>118</sup> Encuesta Demográfica y de Salud Familias – ENDES, 2004.

<sup>119</sup> El poder y dominio que se ejerce sobre la mujer tiene una dimensión simbólica, por lo que en ocasiones la violencia y agresión puede ser justificada incluso por la misma agraviada. “la violencia simbólica impone una coerción que se instituye por medio del reconocimiento extorsionado que el dominado no puede dejar de prestar al dominante al no disponer, para pensarlo y para pensarse, más que de instrumentos de conocimiento que tiene en común con él y que no son otra cosa que la forma incorporada de la relación de dominio” (Bourdieu, 1998)

<sup>120</sup> Policía Nacional del Perú. VII DIRTEPOL - LIMA

<sup>121</sup> En familiares se incluye padre, hijos, padrastros, abuelos, tíos, hermanos, entre otros.

Para el año 2006 la Policía Nacional del Perú registró un total de 85 747 denuncias por violencia familiar; de las cuales casi el 90% de víctimas fueron mujeres maltratadas entre los 18 y 50 años. El 78% fueron agredidas por sus esposos o convivientes. Las regiones del país con mayores cifras son: Lima (36, 542), Arequipa (10, 141), Callao (3,609) y Cuzco (4,874)<sup>122</sup>

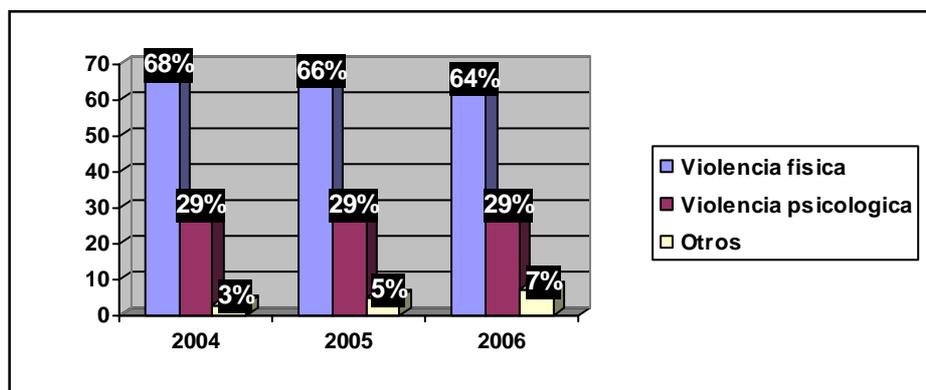
<b>Periodo/Tipo de violencia contra la mujer/ Agresor</b>	<b>Año 2004</b> Total: 80650	<b>Año 2005</b> Total: 68629	<b>Año 2006</b> Total: 77172
Violencia física	68%	66%	-
Violencia psicológica	29%	29%	-
Agresores: Esposos o conviviente	73%	71%	78%

Fuente: PNP      Elaboración propia.

Estos porcentajes se han construido en base a las denuncias recibidas por las Direcciones Territoriales de la PNP a nivel nacional. Las cifras demuestran que la violencia familiar continúa siendo un problema que necesita una urgente atención; y en donde las principales víctimas son las mujeres, de diferentes edades. En la mayoría de casos el agresor es una persona muy cercana a la víctima: su esposo o conviviente. El cuadro que presentamos a continuación nos evidencia como en el periodo de tres años, la violencia familiar se ha mantenido como una constante; siendo la agresión más recurrente la física. Cabe resaltar, que el maltrato de tipo psicológico es difícil de identificar, ello puede señalarse como una razón para que las denuncias sean menores; sin embargo, es un importante avance el que hayan denuncias de este tipo ya que expresan que un porcentaje de la población femenina está progresivamente identificando el problema.

<sup>122</sup>. Fuente PNP. Elaborado por DEMUS en “Información estadística sobre actos de violencia contra la Mujer”

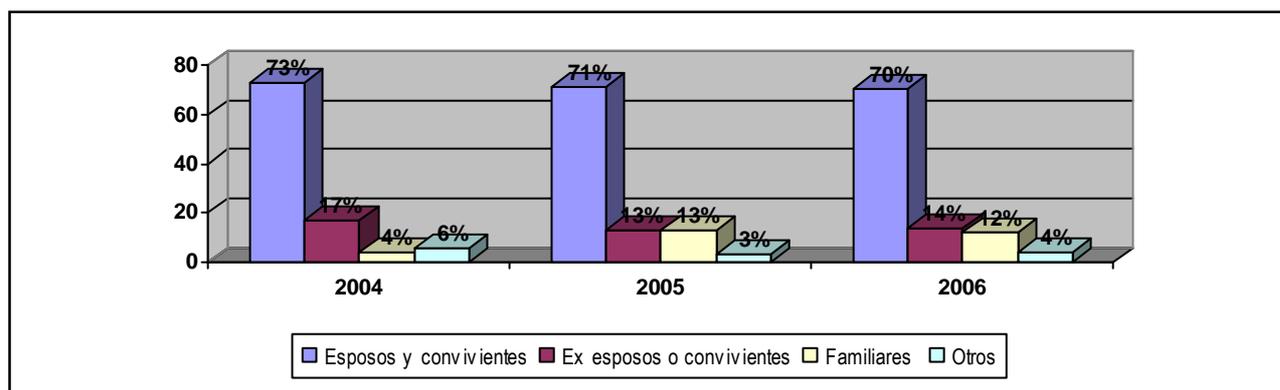
## Violencia contra la mujer en el ámbito familiar



Fuente: Direcciones Territoriales de la Policía Nacional del Perú. (PNP)

Elaboración propia.

## Violencia contra la mujer, por tipo de agresor



Fuente: Direcciones Territoriales de la Policía Nacional del Perú. (PNP)  
Elaboración propia

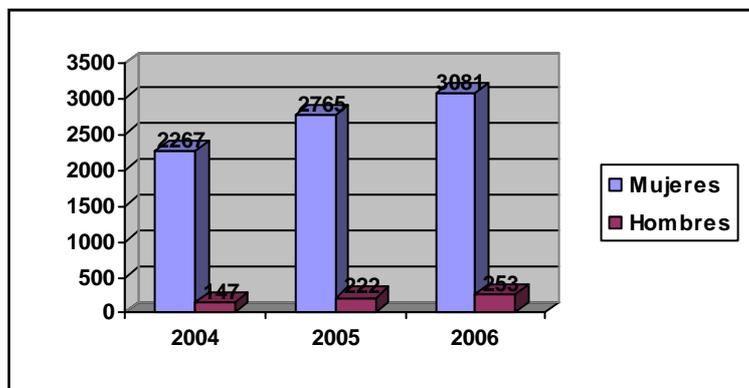
## Violencia sexual contra la mujer

*Es la más cruenta expresión del deseo de dominar la sexualidad femenina a través del sometimiento y humillación del cuerpo. Existen diferentes tipos de violencia sexual y todas vinculan a una "víctima" y un "agresor" (o agresores), en una situación de desventaja.*

A nivel de la región Lima, entre los años 2004 – 2006, se registraron un total de 8735 denuncias de delitos contra la libertad sexual; donde en casi el 93% de los casos las víctimas fueron mujeres.<sup>123</sup> Como puede apreciarse

<sup>123</sup> VII DITERPOL – LIMA. PNP.

en el cuadro, las mujeres son el grupo humano más vulnerable a la violencia sexual, presentándose un ligero incremento de estos actos hacia el año 2006.



Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la VII DITERPOL – Lima, PNP

Asimismo, en virtud a los diversos tratados y convenciones internacionales suscritos por el Estado en materia de protección de los derechos de la mujer, el mismo se encuentra en obligación de sancionar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres. Lamentablemente, aún se registra un elevado número de casos de violencia sexual que no han sido penalizados; ante lo cual urge observar el sistema de justicia que opera en estos casos, prever la capacitación de sus operadores y sancionar los casos de negligencia o corrupción.

En el año 2004, la Policía Nacional del Perú registró un total de 5721 denuncias por delitos contra la libertad sexual en el país. Solo el 39% de agresores se encuentran detenidos. La misma institución durante el 2005 reportó el 6268 crímenes contra la libertad sexual, lo cual implica el incremento del 9.6% con respecto al año anterior; del total de denuncias solo el 38% de agresores se encuentra detenido.<sup>124</sup>

<sup>124</sup> Informe 2005 -2006 Derechos Humanos de las Mujeres. CMP Flora Tristán.

**DENUNCIAS POR VIOLACIÓN SEXUAL Y NÚMERO DE DETENIDOS, POR  
DEPARTAMENTO  
AÑO 2005**

<b>Región</b>	<b>N. Denuncias</b>	<b>N. Detenidos</b>
Amazonas	93	61
Ancash	146	83
Apurímac	56	31
Arequipa	418	162
Ayacucho	64	45
Cajamarca	155	60
Cuzco	254	183
Huancavelica	23	5
Huánuco	104	54
Ica	258	89
Junín	366	228
La Libertad	344	145
Lambayeque	233	117
Lima	2549	581
Callao	284	72
Loreto	215	92
Madre de Dios	66	52
Moquegua	76	12
Pasco	19	8
Piura	218	116
Puno	50	21
San Martín	111	105
Tacna	19	37
Tumbes	41	23
Ucayali	126	45
<b>Total</b>	<b>6268</b>	<b>2427</b>

Fuente: Direcciones Territoriales – Direcciones Especializadas PNP

Elaboración Informe 2005 – 2006 Derechos Humanos de las mujeres. CMP Flora Tristán.

Las principales víctimas de violación sexual son niñas y adolescentes. Esto se debe a que sobre el cuerpo de estas mujeres, se ha desarrollado una serie de estereotipos y fantasías de tutelaje y disciplinamiento que emanan del sistema patriarcal. Asimismo, el sistema neoliberal contribuye a la producción de racionalidades utilitaristas y consumistas que facilitan el uso y abuso del cuerpo como un objeto desechable; de allí que las principales víctimas de explotación sexual y prostitución forzada sean mujeres jóvenes. El siguiente cuadro corresponde a las denuncias presentadas solo en la región Lima; lo que nos permitirá evidenciar que en más del 60% de delitos contra la libertad sexual, las principales víctimas son niñas y adolescentes.

<b>Violencia contra la libertad sexual</b>	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Total	2414	2987	3334
Mujeres	2267	3081	2765
Mujeres entre los 10 – 17 años	1508	1725	1711
Porcentaje	67%	60%	62%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la VII DITERPOL – LIMA. PNP.

Asimismo, los estudios realizados sobre Trata de Personas han registrado que la mayoría de víctimas en estos casos son mujeres (95%), de las cuales el 76 % son niñas y adolescentes entre los 8 y 18 años de edad<sup>125</sup>.

### **Víctimas de Trata de personas**

<b>Sexo</b>	<b>Total de víctimas</b>	<b>Porcentaje</b>
Femenino	36	95%
Masculino	2	5%
Total	38%	100%

Fuente: Estudio de Diagnóstico sobre Trata de Mujeres, niñas y niños. CMP Flora Tristán

### **Edad de las víctimas de trata de mujeres**

<b>Rango de edad</b>	<b>Total de ciudades</b>	<b>Porcentaje</b>
8 – 12	3	8%
13 -18	26	68%
19 – 24	9	24%
Total	38	100%

Fuente: Estudio de Diagnóstico sobre Trata de Mujeres, niñas y niños. CMP Flora Tristán

<sup>125</sup> Meléndez Liz, Mallqui Katty. Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del país. CMP Flora Tristán, 2005.

## V. SITUACION JURIDICA

La Constitución Política del Perú de 1993, señala en el artículo 2, numerales 1 y 2, que todas las personas tenemos derecho a:

1. **A la vida**, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.
2. **A la igualdad ante la ley**. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Bajo esta premisa, el Estado Peruano se encuentra obligado a garantizar al máximo el ejercicio y respeto de los derechos mencionados, para cada uno de sus ciudadanos. En este caso, la obligación se centra en otorgar una garantía plena del derecho a la vida e integridad de todas las personas, sin distinción alguna por razón de sexo o género.

Asimismo, existen normas a nivel internacional que protegen los derechos de la mujer a una vida libre de violencia. En ese sentido, es importante señalar que el Estado Peruano ha suscrito y ratificado dichos convenios y tratados.<sup>126</sup>

En este sentido, la Constitución establece en su Cuarta Disposición Final y Transitoria que.

***“las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú”.***

Mientras, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo señala que,

***“La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.”***

---

<sup>126</sup> La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará” fue suscrita por el Estado Peruano el 07 de diciembre de 1995, y ratificada el 04 de febrero de 1996.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue ratificada por el Estado Peruano el 13 de septiembre de 1982.

Así, de acuerdo a Cesar Landa<sup>127</sup>, la enumeración de los derechos fundamentales no excluye aquellos que la Constitución también garantiza y que se encuentran incorporados en los tratados internacionales de derechos humanos, o aquellos derechos de naturaleza análoga, o que se funden en la dignidad de la persona humana.

Bajo esta premisa cabe anotar que la Convención Belem do Pará señala que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado”<sup>128</sup>. La importancia de este instrumento consiste en que dicha norma ha sido creada de manera específica contra la violencia hacia la mujer. Ella establece obligaciones al Estado relacionadas a la creación e implementación de políticas públicas que aseguren la “debida diligencia” en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer. Asimismo, exige a los Estados que condenen la violencia contra la mujer, prohibiendo la invocación de costumbre, tradición o consideración religiosa alguna para eludir su obligación de tratar de eliminarla.

En 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adoptó la Recomendación N° 19 que reconoce la violencia contra la mujer como una forma de discriminación que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos, recomendando a los Estados Parte a adoptar medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo y que velen porque las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familiar, la violación, protejan de manera adecuada los derechos de todas las mujeres.

En el caso del Estado Peruano, resulta importante resaltar que también se recomienda que los Estados Parte alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia, así como la eficacia de las medidas para la prevención y sanción de la misma<sup>129</sup>. No obstante, la experiencia nos demuestra que en el caso peruano, los órganos encargados de administrar justicia no toman en cuenta la importancia de diferenciar los casos de violencia contra la mujer. Solo mediante la recopilación de estadísticas que diferencien el sexo y orientación sexual tanto de víctima, como de victimario, no se podrá contar con información oficial confiable que dé cuenta de la situación de la violencia contra la mujer en nuestro país.

Con relación a la jurisprudencia a nivel del sistema interamericano, uno de los casos más importantes lo constituye el de Maria da Penha Maia Fernández contra el Estado de Brasil (2001). Maria da Penha fue víctima

---

<sup>127</sup> LANDA ARROYO, Cesar. “Los tratados internacionales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”. En: <http://www.cajpe.org.pe/guia/landa-2.htm#s51c>. (17/01/08)

<sup>128</sup> Artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

<sup>129</sup> Comentarios concluyentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Perú. Avance de versión no editada. En: <http://www.flora.org.pe/pdfs/Peru%20CC.pdf>. 17/08/08

recurrente de violencia por parte de su pareja durante el tiempo que duro su convivencia. Las repetidas agresiones de las que fue víctima le causaron una paraplejia irreversible, llegando a constituir en una ocasión un intento de homicidio. En este caso, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaro la responsabilidad del Estado brasileño por la tolerancia y omisión estatal frente a la violencia contra esta mujer

La importancia de esta jurisprudencia se relaciona a las obligaciones que tienen los Estados de proveer los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. De acuerdo a la información conseguida en prensa escrita entre el 2004 y 2007, en el 21% de los casos se menciona la existencia de hechos de violencia previos al asesinato, de los cuales, el 32% fueron denunciados. Sin embargo, todos estos casos finalizaron con la muerte de estas mujeres. Es obvio, que en estos casos el Estado Peruano es responsable por tolerar y actuar de manera negligente ante los actos de violencia denunciados por estas mujeres.

El Código Penal tipifica los delitos contra la vida de las personas en determinados tipos penales, tales como homicidio simple, homicidio calificado (asesinato), parricidio, homicidio por emoción violenta e infanticidio. Sin embargo, ninguno de ellos toma en cuenta la discriminación de género como un elemento agravante.

### **1. Homicidio calificado o asesinato.**

En este caso, la norma penal establece como agravantes del hecho, la concurrencia de determinadas circunstancias, tales como:

- a. Que el crimen se haya cometido por ferocidad, lucro o placer.
- b. Que se haya cometido para facilitar u ocultar otro delito.
- c. Que haya sido realizado con gran crueldad o alevosía.
- d. Que se haya utilizado fuego, explosión, veneno u otro medio capaz de poner en peligro la vida o la salud de otras personas.

Durante la investigación de noticias relacionadas al feminicidio elaborado por el CMP Flora Tristán<sup>130</sup>, (ver cuadro sobre **Armas y medios utilizadas por los agresores y asesinar a la victima**) se puede apreciar que en la mayoría de estos casos, el agresor golpea a la victima para luego asesinarla ya sea mediante arma blanca o arma de fuego. No obstante, para el presente informe, se procedió a la actualización de estos datos, recogiendo nuevos datos en la prensa escrita de circulación nacional y regional<sup>131</sup>, donde se confirma la tendencia señalada en las líneas precedentes.

---

<sup>130</sup> Centro de la Mujer Peruana FLORA TRISTAN. "La violencia contra la mujer: Feminicidio en el Perú". Lima. Octubre 2005.

<sup>131</sup> El recojo de la información se dio en los principales diarios de Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto y Piura.

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua, la ferocidad puede ser definida como todo aquel hecho brutal, cruel o atrevido. Siguiendo esta definición, la mayoría de los casos de feminicidio podrían ser procesados como homicidios calificados, por lo que la pena mínima a establecerse en estos procesos sería de no menos de 15 años de pena privativa de la libertad. Sin embargo, la realidad nos demuestra que esta sanción no se da en la mayoría de los casos.

## **2. Parricidio**

Este delito tiene como agravante el tipo de relación entre los sujetos de acuerdo al parentesco consanguíneo o parentesco por afinidad. El Código Penal de 1991 actual amplía la noción que se tenía del parricidio, incorporando como sujetos pasivos al hijo adoptivo y al concubino, señalando que *“el que a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a su cónyuge o concubino, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de quince años”*.

De acuerdo a Hurtado Pozo<sup>132</sup>, el parricidio es considerado por los especialistas como “el crimen supremo” debido a que afecta “la base de la formación de la humanidad y cultura”. En un principio, sin embargo, el parricidio no penalizaba el crimen cometido por el padre contra sus descendientes, ya que el pater tenía poder absoluto sobre toda su familia, grupo en el que estaba incluida su mujer. Posteriormente, este poder absoluto del pater se vería limitado, incluyéndolo como sujeto activo pasible de sanción.<sup>133</sup>

No obstante, esta figura jurídica no solo protege la vida humana como bien jurídico, sino que su gravedad radica en que su realización implica una “trasgresión radical de la más natural de leyes”: la familia. Se trata de un delito que constituye una amenaza a aquel bien jurídico que la Constitución Peruana establece como base de la sociedad: la familia. La prevalencia del bien jurídico familia sobre los derechos de la mujer, conllevan a que en este tipo de delitos se tome en cuenta el bienestar de la familia sobre los intereses de la víctima, a fin de imponer la sanción respectiva.

## **3. Homicidio por emoción violenta**

Este delito, también conocido como homicidio emocional, establece atenuantes al homicidio en virtud al estado emocional del sujeto activo al momento de realización del delito. De acuerdo a la doctrina, para que se

---

<sup>132</sup> HURTADO POZO, José. “Manual de Derecho Penal. Parte Especial 1. Homicidio.” Ediciones Juris. Lima. 1995.

<sup>133</sup> En: HIERREZUELO CONDE, Guillermo. BIBLIOGRAFIA-RECENSIONES Y RESEÑAS. Rev. estud. hist.-juríd. [online]. 2002, no.24 [citado 11 Septiembre 2007], p.466-469. Disponible en la World Wide Web: <[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-54552002002400031&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552002002400031&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 0716-5455.

tipifique un homicidio bajo el amparo de la emoción violenta, el magistrado deberá tomar en cuenta determinados criterios, tales como:

- a. El intervalo de tiempo sucedido entre la provocación y el hecho. Esto quiere decir que no existe un largo espacio temporal que le haya permitido otra reacción al sujeto activo.
- b. El medio empleado para la comisión del delito. Bajo un estado de emoción violenta, el autor no podría emplear medio complicados que demuestres una reflexión previa del hecho.
- c. El temperamento del sujeto: sin que ello implique un argumento a priori. En cada caso concreto deberá partirse del análisis de la situación objetiva.
- d. El conocimiento previo de la situación por parte del autor: la emoción violenta supone la aparición súbita e inesperada de una situación importante para el sujeto.<sup>134</sup>

Sobre la tipificación del feminicidio como un delito autónomo, cabe señalar que es necesario la creación de un espacio que permita el debate a nivel doctrinal, donde se tome en cuenta no solo la problemática del feminicidio, sino también los principios fundamentales de la doctrina penal relacionadas al poder punitivo en el contexto de un Estado Democrático, donde la premisa señala que el control social mediante la norma penal, debe ser la última herramienta ante el fracaso de otros medios sociales de control.

Bajo esta premisa, resulta fundamental posicionar el término a nivel político, dado que los cambios a nivel normativo también tienen un soporte cultural. Desde la perspectiva crítica del derecho, se asume que la norma no es neutral, ya que involucra aspectos políticos en su elaboración. En este sentido, resulta fundamental la sensibilización de los agentes políticos y los operadores de justicia que permita incluir la problemática del feminicidio dentro del sistema normativo nacional en armonía con la doctrina penal, tomando en cuenta el trasfondo cultural que subyace en estos crímenes. Por consiguiente, queda una tarea que urge atender: el dialogo interdisciplinario que nos permita encontrar respuestas a esta problemática.

## **VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

De acuerdo a la normativa, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial son los órganos encargados de la investigación, procesamiento y sanción de los sujetos que comentan este tipo de actos de violencia contra la mujer, de acuerdo a los tipos penales existentes en la legislación.

---

<sup>134</sup> PEÑA CABRERA, Raúl. "Tratado de Derecho Penal. Parte Especial" Ediciones Jurídicas. Lima. 1992

Sin embargo, en los operadores al interior del sistema de administración de justicia, quienes finalmente son los encargados de la investigación y sanción de este tipo de delitos, puede encontrarse un discurso cargado de estereotipos que no toman en cuenta la violencia de la que es víctima las mujeres a causa de la inequidad de género.

Tomando en cuenta la realidad de la normatividad nacional, DEMUS realizó una investigación de expedientes penales, donde se procesaron a hombres que hubiesen cometido cualquiera de los delitos contra la vida establecidos en el Código Penal, y donde al mismo tiempo se hallara características relacionadas al feminicidio. Así, se logró identificar 16 (dieciséis) expedientes judiciales de la jurisdicción de Lima y Callao, que cumplieran con estas características. A continuación, se presentará cada uno de los tipos penales establecidos en el Código Penal, y como fueron procesados en algunos de los expedientes identificados.

Así, en uno<sup>135</sup> de los nueve expedientes calificados como feminicidios íntimos por dicha investigación, el Dictamen Fiscal encontró responsabilidad penal en el inculpado<sup>136</sup>, determinando que la acusación sustancial se de por el delito contra la vida en la modalidad de tentativa de parricidio; en base al testimonio de la víctima y el certificado médico legal que concluyeron que la denunciante fue víctima de “intento de homicidio por estrangulamiento del agresor”. Sin embargo, la Primera Sala Corporativa de Procesos Ordinarios con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Lima, estableció una variación en la tipificación del delito, calificándolo como delito de lesiones graves, el que tiene una sanción mucho menor.

Por otro lado, en el mismo estudio, solo pudo ubicarse un caso procesado como homicidio por emoción violenta. Sin embargo, en este punto es importante resaltar que el discurso elaborado como parte de la estrategia de defensa del agresor, apela a justificar el asesinato por medio de esta atenuante.

*“(...) no quise matarla (...) no es una asesinato, fue un momento de presión muy fuerte, fue como un accidente.”*

*“(...) me puse nervios y me cegué poniéndose mi mente en blanco, en donde saque mi arma de fuego de mi cinto y procedí a disparar.”<sup>137</sup>*

---

<sup>135</sup> Expediente 110-99 del 10mo. Juzgado Penal de Lima.

<sup>136</sup> En este caso, el denunciado intento estrangular a su esposa hasta en dos oportunidades en la misma noche, dejándola inconsciente en su dormitorio a la espera que la misma falleciera. Al recobrar el conocimiento, la víctima le suplico al agresor que la llevara al hospital, solicitud a la que accede bajo la condición de que la víctima declare que se trato de un intento de suicidio.

<sup>137</sup> DADOR, Jennie y RODRÍGUEZ, Lupe. Ídem. Págs. 15 - 16

Otro de los hallazgos realizados en el estudio de expedientes penales, da cuenta como los intereses de la víctima no son considerados como una prioridad a la hora de resolver los procesos relacionados al feminicidio.

Como parte de los principios señalados por la norma penal (artículo 45 del Código Penal) para la determinación de la pena, el Código Penal se señala que debe tomarse en cuenta una serie de criterios, como son:

- a. Las carencias sociales que hubiere sufrido el agente.
- b. Su cultura y sus costumbres.
- c. Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ellas dependen.
- d. La naturaleza de la acción
- e. Los medios empleados.
- f. La importancia de los deberes infringidos.
- g. La extensión del daño o peligro causado.
- h. La edad, situación económica y medio social.
- i. La confesión sincera antes de haber sido descubierto.<sup>138</sup>

Asimismo, el Código de Procedimientos Penales establece en su artículo 136, que *“la confesión del inculcado corroborada con prueba, releva al juez de practicar las diligencias que no sean indispensables, pudiendo dar por concluida la investigación, (...) La confesión sincera debidamente comprobada puede ser considerada para rebajar la pena del confeso a límites por inferiores al mínimo legal”*.

La aplicación de los criterios mencionados, tiene como resultado que en los procesos relacionados al feminicidio, el procesado reciba una sanción inferior a la establecida en la norma penal.

*“La confesión sincera y el arrepentimiento mostrado, lo que permite al juzgador rebajarle la pena por debajo del mínimo legal (...) El hecho de no registrar antecedentes penales (...) Fallaron condenando al inculcado a 12 años de pena privativa de la libertad por parricidio y asesinato<sup>139</sup>”<sup>140</sup>*

En estos casos, los intereses de la víctima o sus familiares quedan relegados ante argumentos donde la sociedad asume una co-responsabilidad en la comisión del delito<sup>141</sup>, y donde la pena tiene una función resocializadora<sup>142</sup>. Dichos argumentos, a la larga, invisibilizan la gravedad de este tipo de

---

<sup>138</sup> Artículos 44 y 45 del Código Penal de 1991.

<sup>139</sup> En ambos tipos de delito, la pena privativa de la libertad no puede ser menor de 15 años.

<sup>140</sup> Expediente N° 3237-97 de la Primera Sala Corporativa de Procesos Ordinarios de la Corte Superior de Lima. Citado en: DEMUS, “Feminicidio en el Perú. Expedientes judiciales”. Septiembre 2006.

<sup>141</sup> DADOR, Jennie y RODRIGUEZ, Lupe. Ídem. Pág. 21.

<sup>142</sup> BRAMONT – ARIAS TORRES, Luis Miguel. “Manual de Derecho Penal”. Segunda Edición. Lima. 2002.

delitos, al imponer sanciones menores al límite establecido en la norma penal.

Tal como se establece en el informe elaborado para el caso de Ciudad Juárez, México<sup>143</sup>, la falta de una actuación adecuada por parte del sistema de justicia en los casos de violencia contra la mujer, contribuye a que la misma continúe presente en nuestra sociedad, con una tendencia al incremento de la misma.

*“Aunque ha habido importantes avances, la respuesta del Estado mexicano frente a los asesinatos y otras formas de violencia contra mujeres ha sido y sigue siendo gravemente insuficiente. **En consecuencia, este es un aspecto central del problema. En conjunto, la impunidad que rodea la mayor parte de los actos de violencia basados en el género contribuye a promover su perpetuación.**” (el subrayado es nuestro)*

En el caso peruano<sup>144</sup>, en más del 50% de los expedientes relacionados a feminicidios íntimos pudo hallarse actos de violencia previa y en el 44% de ellos existieron denuncias por violencia familiar ante la Policía Nacional del Perú. En uno de ellos, la víctima llegó a solicitar garantías personales para su persona hasta en 4 oportunidades. No obstante, la falta de una respuesta adecuada por parte del sistema de administración de justicia, contribuyó al asesinato de estas mujeres, determinando una co-responsabilidad del Estado en estos delitos.

Otro de los problemas que se puede encontrar, no solo a nivel nacional, sino en toda la región, se relaciona con la dificultad que pueden llegar a experimentar las mujeres en el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia. Tal como lo señala el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, muchas de las mujeres de los territorios indígenas, deben realizar caminatas de varias horas, o incluso días, por tierra o por agua, para llegar a la localidad más cercana a fin de denunciar los hechos de violencia. A esta dificultad geográfica, se suman otros factores como la falta de comprensión de los operadores de justicia de las diferencias culturales, la falta de operadores de justicia y de actuaciones judiciales en el idioma de la víctima, la dificultad en la obtención de medios de prueba, lo prolongado y costoso de los procesos judiciales, la falta de documentos de identidad de las mujeres.<sup>145</sup>

De la suma de todos estos elementos, el resultado nos muestra un sistema de administración de justicia que si a nivel urbano, difícilmente garantiza una investigación efectiva, un debido proceso y la sanción adecuada en los casos de violencia contra la mujer, la impunidad es mucho más grave para

---

<sup>143</sup> Capítulo VI Ciudad Juárez. En:

<http://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/cap.vi.juarez.htm>. (30/11/2007)

<sup>144</sup> DADOR, Jennie y RODRIGUEZ, Lupe. Ídem. Pág. 13

<sup>145</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ídem. Acápites. 199 y 207.

las mujeres de las zonas rurales, con lo cual se profundiza la brecha discriminatoria en el acceso a la justicia de las mujeres.

## **VII. PERCEPCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DEL FEMINICIDIO**

Según la V Encuesta Anual sobre la Situación de la Mujer<sup>146</sup>, cuyo ámbito de cobertura es Lima metropolitana y Callao, el 30.2 % de población entrevistada considera que el principal problema de la mujer es la violencia familiar, donde la cifra presenta un punto de incremento respecto al año anterior. Asimismo, el 17% de los encuestados/as piensa que la falta de educación es la segunda gran dificultad de ésta población, seguido del el embarazo no deseado que se ubica en el tercer lugar con un porcentaje del 15.4%.

Resulta importante señalar que el 82% de los entrevistado/as piensa que existe discriminación contra la mujer en la sociedad peruana. En efecto, a la pregunta sobre si vivimos en una sociedad machista, el 93% de mujeres y el 84.6% de hombres responde afirmativamente.

Por otro lado, según datos recogidos en el 2006, en la ciudad del Cusco, relacionados al feminicidio<sup>147</sup>; el 83% de los entrevistado/os considera que los asesinos son enfermos mentales, mientras que el 66.7% considera que la causa principal de los homicidios de mujeres son los celos, seguido por un 25% que señala que es la infidelidad al interior de las parejas. Al preguntar sobre la pertinencia de la denuncia de ésta clase de crímenes, la totalidad respondió afirmativamente.

Estos datos evidencian que la población se indigna ante los casos de homicidios de mujeres y considera que estos crímenes deben ser sancionados. Sin embargo, los mismos entrevistados dejan entrever en sus respuestas, elementos característicos de un discurso exculpatorio identificando a los agresores como “enfermos mentales” o responsabilizando a los celos o la infidelidad de la mujer como causas del crimen.

Con relación a la percepción que se tiene sobre el término “Feminicidio”, el estudio revela que casi el total de la población encuestada no tiene claridad sobre el significado de ésta palabra. El 41.75% la desconoce por completo, 25% asocia la palabra con el feminismo y tan sólo el 16.7% hace referencia al maltrato o asesinato de una mujer, tan sólo el 8.3% lo asocia con el homicidio.

---

<sup>146</sup> Barómetro Social: V Encuesta Anual sobre la Situación de la Mujer, ámbito de cobertura: Lima Metropolitana y Callao. Universidad de Lima, Febrero 2007.

<sup>147</sup> Estudio preliminar: Feminicidio en el Cusco. Yépez Torkasa, CMP Flora Tristán, 2006. Documento Inédito.

## Medios de Comunicación

Los medios de comunicación juegan un rol social fundamental ya que mediante las notas periodísticas se transmiten mensajes que impactan en la percepción de la ciudadanía. En ese sentido, los medios pueden contribuir a garantizar una vida sin violencia para las mujeres, solo si, se erradica de la construcción de sus mensajes, el lenguaje sexista y los estereotipos de género.

A continuación se ha elegido algunos titulares de noticias que nos permiten mostrar como los medios de comunicación de prensa escrita difunden la noticia de homicidios de mujeres con un discurso que patologiza al responsable, mantienen estereotipos de género y simbólicamente reculpabiliza y sanciona a la mujer por su muerte.

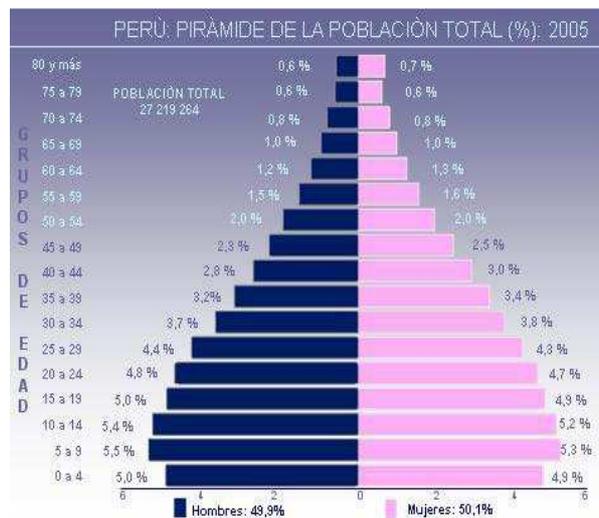
Diario, Ciudad y Fecha	Titular	Contenido
Diario Correo, Arequipa. 12 de mayo del 2005	Policía mató por celos a su esposa y luego se suicidó	Se trasmite que los celos fueron el motivo que suscito la agresión sin hacer mención al contexto de violencia.
Diario Correo, Arequipa. 26 de enero del 2006	Joven mata a su amor platónico de 12 puñaladas y se suicida	Se presenta el hecho desde un enfoque romántico y heroico; lo que implica una distracción sobre la gravedad del problema y el trasfondo de violencia extendida contra las mujer
El Diario del Cusco. 3 de diciembre del 2004	Sujeto cegado por celos mató a su esposa	Los celos, son puestos como la justificación y excusa del homicidio.
El Sol del Cusco. 17 de enero del 2006	Mate por celos a mi esposa afirmo homicida de Umachata	En el titular se destaca el testimonio del agresor, quien argumenta en su defensa que fueron los celos lo que lo llevaron al homicidio.
Diario Correo, Junin. 17 de julio del 2004	Amante resentido estrangula jovencita	En el titular se destaca el tipo de relación que mantenía la víctima con su agresor de manera despectiva y sancionadora.
Diario Aja, Lima 10 de marzo del 2004	Violan y matan tía cuarentona	Referencia despectiva a la edad de las mujeres.
Diario Aja, Lima. 6 de junio del 2004	Bestias violan y matan jermita	Referencia vulgar y despectiva hacia la mujer (Jermita)
Diario Aja, Lima. 30 de junio del 2004	Bestia mató jerma porque bailaba con otro	De manera indirecta se culpa a la mujer por su muerte.

Diario Aja, Lima 8 de octubre del 2006	Tombo Loco mata a esposa	Se patologiza al agresor, lo que puede contribuir a restar su responsabilidad.
Diario Aja, Lima 31 de marzo del 2005	Borracho mata jerma	El licor es un elemento recurrente en el discurso para exculpar responsabilidades.
Diario Aje, Lima 4 de julio del 2005	Celoso estrangula esposa fiestera	Simbólicamente se hace responsable a la mujer de los celos de su asesino y se le denomina como fiestera. Esta es una forma de sanción simbólica hacia un comportamiento considerado como inapropiado para el rol de esposa.
Diario Aja, Lima 14 de julio del 2007	Vendedor de churros estrangula esposa por tramposa	“Tramposo” jerga popular y despectiva para nombrar a las mujeres con más de una pareja sexual o afectiva. Al referir esta actitud como el móvil del crimen se sanciona a la mujer y se envía un mensaje de disciplinamiento.
Diario Aja, Lima. 13 de marzo del 2006.	Estrangula lolita en noche de amor	“lolita” hace referencia a una mujer en prostitución. Lo importante en la noticia debe ser la muerte de la mujer y las condiciones de violencia a las que fue sometida, no su ocupación. Este titular puede hacer que se desmerezca la muerte de la mujer por la sanción moral a las que son sometidas las mujeres en prostitución.
Diario La Hora, 13 de enero del 2007	¡Insólito! La mató "por amor"	Se muestra el hecho como un caso insólito y heroico, sin reparar en las causas y frecuencia de esta clase de crímenes.

## VIII SITUACION SOCIAL

### **Población**

Para el 2005, el Instituto Nacional de Estadística ha proyectado que la población nacional sería de 27 millones 219 mil 264 personas, estimando que la población urbana representa más del 72% de la población total, y de las cuales el 50.1% es femenina. Según la pirámide poblacional, el número de mujeres es casi equivalente al de hombres. Por lo tanto cuando hablamos de población femenina en riesgo, nos referimos a la mitad de la población peruana.



### **Desarrollo humano<sup>148</sup>**

En el Perú el Índice de Desarrollo Humano (IDH) es de 0.767, lo que nos sitúa en el nivel medio y en el rango 82. Por su parte, el Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG) se ajusta también al promedio medio con el valor de 0.759. De igual manera, el Índice de Potenciación del Género (IPG) es de 0.580 y corresponde al mismo nivel, pero el valor es menor que en los indicadores anteriores.

### **Aspectos vinculados con la educación de las mujeres**

El analfabetismo es un problema pendiente en el Perú, según datos del Censo nacional del 2005<sup>149</sup>, el 13.8% de mujeres mayores de 15 años son analfabetas mientras que en hombres el porcentaje se reduce al 4.7%; es decir por cada hombre hay un índice de 2.94 mujeres analfabetas. De ello se colige que la discriminación por género tiene una de sus formas de expresión en la educación.

Por otro lado, la mayor tasa de analfabetismo y ausentismo escolar se presenta en la población femenina de las zonas rurales. En esta situación subyacen factores de orden cultural como los estereotipos de género que circunscriben a la mujer al ámbito doméstico con lo que su educación se ve como un asunto de segundo orden, este imaginario se vuelve un imperativo en condiciones de pobreza.

La tasa de inasistencia escolar en niñas y adolescentes rurales alcanza el promedio del 15%; es decir aproximadamente 192 mil niñas y adolescentes entre 6 y 16 años no asisten a la escuela. En el 2006, casi el 70% (casi un

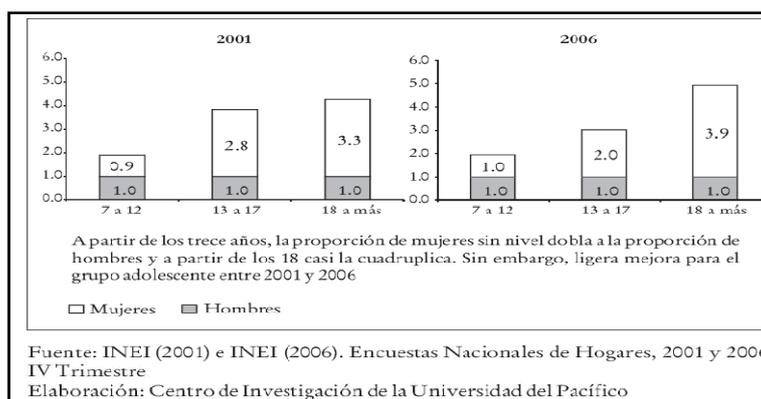
<sup>148</sup> Informe sobre Desarrollo Humano 2005. PNUD.

<sup>149</sup> Instituto Nacional de Estadística (INEI – Perú)

millón de niñas) de las niñas y adolescentes rurales entre los 7 y 17 años presento algún nivel de atraso escolar<sup>150</sup>.

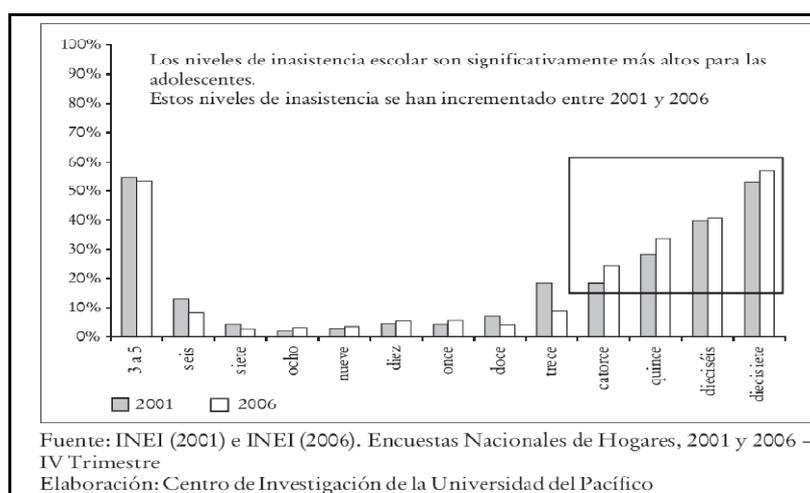
El siguiente grafico muestra que la mayoría de personas sin nivel de instrucción educativa son mujeres adolescentes, la brecha se incrementa en las personas mayores de edad.

### Proporciones de personas sin nivel educativo según genero, zonas rurales, hombres y mujeres, 2001 Vs 2006



El siguiente grafico nos evidencia que la brecha de discriminación entre mujeres y varones se ha mantenido a lo largo del último quinquenio, ya que las mujeres rurales adolescentes asisten menos a la escuela que sus pares varones.

### Porcentaje de niñas y adolescentes rurales que no asisten a la escuela, Según edades 2001 Vs 2006



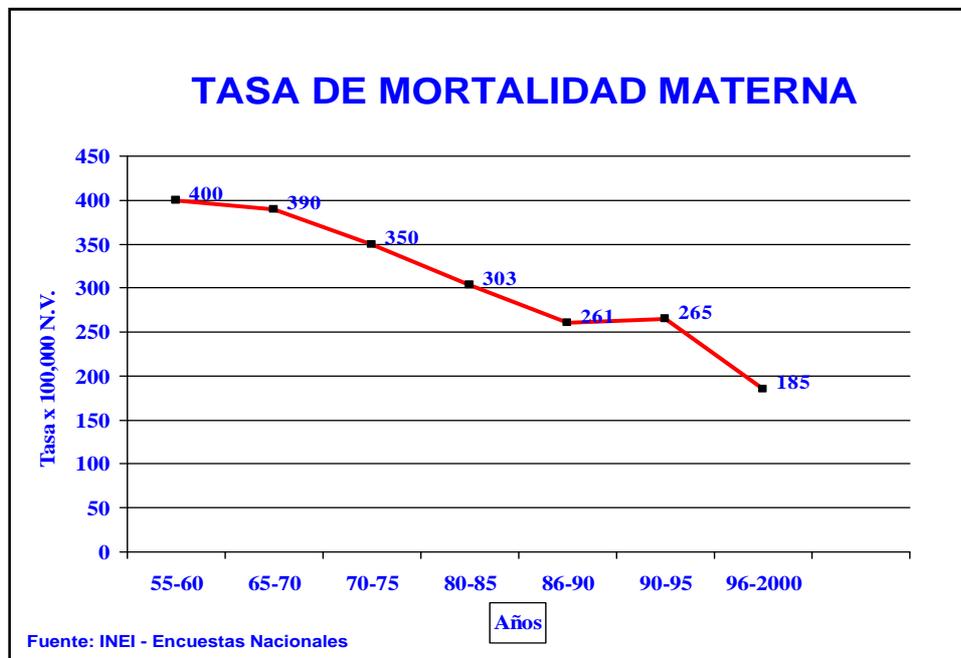
<sup>150</sup> VASQUEZ, Enrique y ALVARO Monge. "Por que y como acortar la brecha de género en educación de las niñas y adolescentes rurales en el Perú?". Universidad del Pacífico, Manuela Ramos 2007.

### Indicadores relacionados con la mortalidad y salud de las mujeres

El acceso a una salud de calidad que permita el disfrute pleno de la vida es un derecho humano ampliamente reconocido. La violencia contra la mujer, de acuerdo al concepto adoptado por la Convención Belem do Para y la Recomendación N° 19 de la CEDAW, vulnera ese derecho. Mientras se mantengan estereotipos sexistas sobre el cuerpo, la maternidad y la sexualidad de las mujeres estas se encontraran en un mayor peligro de muerte o de afectar permanentemente su salud.

### Mortalidad y salud de las mujeres

A nivel mundial, según la Organización Panamericana de la Salud, el Perú se encuentra en la categoría “muy alta” en lo que a Mortalidad Materna se refiere; donde cifras comparables pueden encontrarse en Haití, Guatemala, Bolivia y Honduras. Según el ENDES (2000) la cifra de mortalidad materna se redujo de 400 a 185 por 100, 000 nacidos vivos.

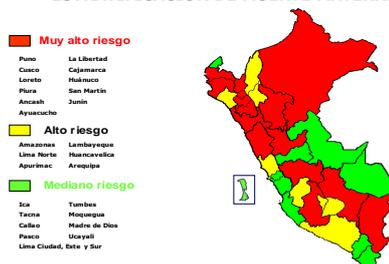


Disponibile en [www.minsa.org.pe](http://www.minsa.org.pe)

Según datos del Ministerio de Salud (MINSA), desde el año 1995 se observa una tendencia a la disminución en la mortalidad materna; pero al mismo tiempo, se reconoce que las brechas no han podido acortarse en las provincias rurales y sectores más pobres del país. El 85% de muertes maternas fueron de mujeres se produjeron en condición de pobreza o pobreza extrema.<sup>151</sup>

<sup>151</sup> Estadísticas MINSA. Disponible en [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe) , visitado en noviembre del 2007.

#### ESTRATIFICACION DE MUERTE MATERNA



Fuente: Ministerio de Salud (MINSA)

Ello nos evidencia que las brechas de desigualdad y discriminación no han sido acortadas y su permanencia tiene efectos directos sobre la salud de las mujeres. De acuerdo al Informe de Amnistía Internacional, “La discriminación es uno de los principales factores que impide el acceso de las mujeres de las comunidades pobres y marginadas a los servicios de salud. En muchos casos, a la discriminación basada en la situación económica de una persona se suma la discriminación basada en su identidad cultural o étnica”<sup>152</sup>.

Según el MINSA<sup>153</sup>, cada día se dan 2140 embarazos de los cuales 813 son embarazos no deseados; el embarazo no deseado incrementa el riesgo de aborto. Así mismo, 856 mujeres sufren complicaciones del embarazo parto y puerperio, se registran 94 abortos atendidos y 2 mujeres mueren por complicaciones del embarazo parto o puerperio. Según datos brindados en la II Conferencia Nacional de Salud, 2005; cada 8 horas una mujer muere por este tipo de complicaciones. Las cifras varían, pero a la vez evidencian que existe un grave problema de salud pública en las mujeres que el Estado debe de atender.

Una de las principales causas de la mortalidad materna son los abortos clandestinos; sin embargo estos se mantienen en un subregistro debido a la penalización legal y moral, la cual no permite que las mujeres decidan sobre su propio cuerpo y ello atenta directamente contra su salud. Este es un asunto de justicia social, ya que las mujeres que se ven obligadas a someterse a abortos en condiciones de insalubridad son las mujeres más pobres y menos informadas. Una acción a priorizar es la visibilización del problema del aborto en el Perú, eliminar ese silencio conservador sobre el; de otro modo la mortalidad materna no podrá superarse.

<sup>152</sup> Perú: La negación del Derecho a la Salud Materno Infantil; Conclusiones. Amnistía Internacional -; 2006.

<sup>153</sup> Estadísticas Ministerio de Salud (MINSA). Disponible en [www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)

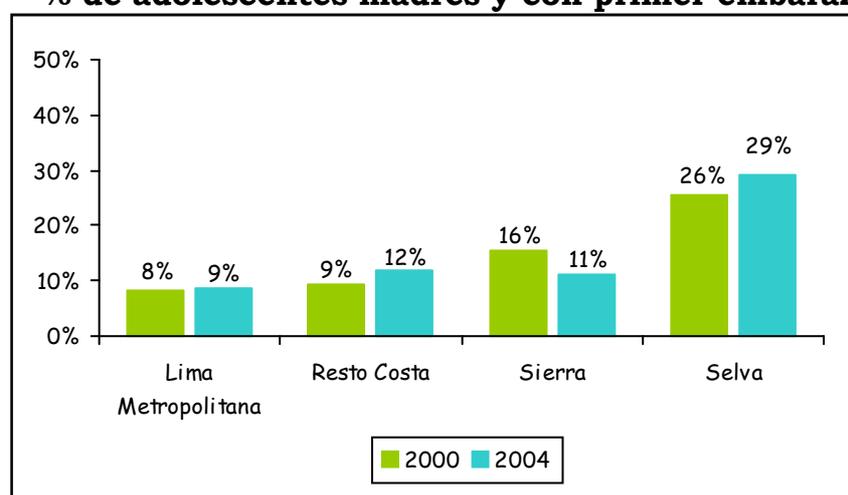
<b>Perú: Número anual de abortos. Estimación</b>	
<b>Año</b>	<b>Número de abortos estimados<sup>154</sup></b>
1994	271,000
2000	352,000(*)
2004	376,000(**)

Fuente: Allan Guttmacher Institute, Clandestine Abortion Latin America reality. 1994. (\*)Delicia Ferrando: El aborto Clandestino en el Perú, 2002.

(\*\*) Delicia Ferrando: El aborto Clandestino en el Perú. Revisión, 2006.

El embarazo adolescente es un problema que se ha incrementado en los últimos años y causa gran preocupación entre los decisores de políticas y las organizaciones de defensa de los derechos humanos. El problema radica en que las políticas públicas se construyen bajo la influencia de sesgos confesionales y sexistas que limitan el libre acceso de la población femenina a métodos de anticoncepción y prevención del embarazo no deseado. Es por ello, que ha existido una gran resistencia para aprobar la anticoncepción oral de emergencia y el tema de la despenalización del aborto continua siendo un tema tabú para la mayoría de los legisladores. Lamentablemente esta situación afecta a las mujeres de menos recursos informativos y económicos; como vemos en el siguiente cuadro, la tasa más alta de maternidad adolescente se presenta en las zonas más pobres y rurales del país.

**Maternidad adolescente según región**  
**% de adolescentes madres y con primer embarazo**

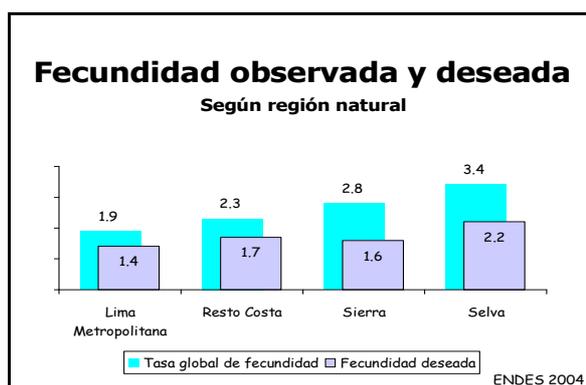


Fuente: Endes 2002, 2004. MINSA.

En los siguientes gráficos, se muestra como la tasa de fecundidad<sup>155</sup> ha descendido de manera considerable entre 1986 y 2004. Sin embargo, esta

<sup>154</sup> Esta cifra se calcula a partir del número de casos registrados (MINSA, EsSalud y privados), ajustado por omisión, por un factor que combina el riesgo de complicación y la posibilidad de hospitalización.

disminución es menos significativa en los sectores de la sierra y la selva. El acceso a educación, información y métodos anticonceptivos es considerablemente menor en esta área que en la urbana.



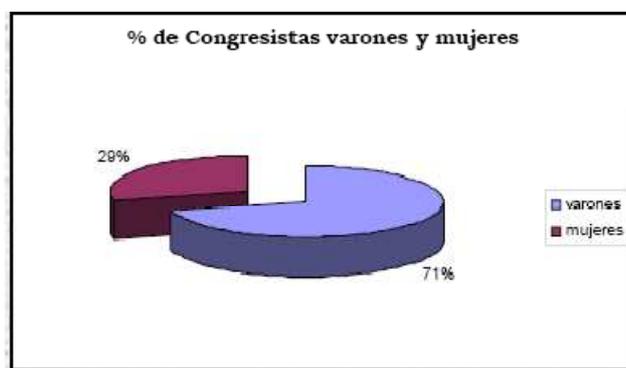
### Trabajo y participación de las mujeres en la política

Según el INEI (2005) el 42.2% de la PEA (Población Económicamente activa) son mujeres. La tasa de actividad de población femenina en edad de trabajar es del 61.3% frente al 81.3% en el caso de los hombres. Si nuevamente diferenciamos entre el área urbana y rural, las cifras vuelven a mostrarnos nuevas brechas. La tasa de actividad de las mujeres rurales es del 72.6% y de las mujeres urbanas 52.2%. Uno de los factores que explica porque la tasa de ocupación llega a ser más alta en el área rural, es que en estos escenarios las mujeres se ocupan en el campo como actividad cotidiana y tradicional; lo cual no significa que el empleo sea adecuadamente remunerado.

<sup>155</sup> Indicador para medir el número de hijos e hijas por mujer.

Aunque se ha visto un incremento en el empleo de mujeres; hay que resaltar que el desempleo e incluso el subempleo tiene rostro femenino. Según datos del INEI – ENDES 2004, el índice de desempleadas en Lima Metropolitana alcanza el 46% frente a un 27% en varones, mientras que el 27% de mujeres entre los 20 – 29 años de edad, a nivel nacional, se encuentra desempleada.

Con relación a la participación política de las mujeres; se debe reconocer que el Perú se encuentra entre uno de los 25 países que ha incorporado en su legislación el mecanismo de cuotas a fin de garantizar o promover el acceso de la mujer a las esferas públicas y la equidad en los procesos políticos nacionales. Para el periodo legislativo 2006 - 2011, la participación de las mujeres se ha incrementado de un 18.33% en el periodo anterior a un 29.2% en el periodo actual (que va del 2006 – 2011). No obstante, el siguiente gráfico nos permite evidenciar la brecha que aún se mantiene entre los géneros.



Elaboración: Programa Participación Política y Ciudadanía. Movimiento Manuela Ramos. (2006)

## VIII. POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO

El 22 de diciembre del 1993, el Estado Peruano aprobó la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, siendo aquella, la primera norma que trató el tema de la violencia contra la mujer y otros miembros de la familia, como un problema que iba más allá del espacio privado. No obstante, desde su promulgación, dicha ley ha sufrido una serie de modificaciones, que no han conseguido disminuir la violencia contra la mujer, ni la impunidad de la que gozan los agresores.

Dentro de este marco, para el 2001, se creó el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer para el periodo 2002 – 2007, mediante el Decreto Supremo N° 017-2001-MIMDES. De esta forma, el Estado Peruano dio inicio al cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la suscripción de la Convención “Belem do Para”.

Ese mismo año, mediante el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se había creado el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), dependiendo directamente del Despacho Ministerial, y el cual tendría a su cargo la administración y desarrollo de los Centros de Emergencia Mujer (CEM). No obstante, para el año 2005, el PNCVFS fue trasladado al Instituto Nacional de Bienestar Familiar, lo cual implicó un retroceso en materia de enfoque, jerarquía, autonomía política y presupuestaria.

No obstante, para el 2006, mediante el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, se decidió que en el marco del proceso de descentralización, los CEM dejen ser parte del MIMDES para ser gestionados por los gobiernos regionales y locales.

Peor aún, este año, mediante el Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES, se creó la Dirección General de Protección Social, adscribiéndose las competencias y funciones del PNCVFS y de otros programas, así como la extinción del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

Los hechos mencionados en las líneas precedentes dan cuenta de una falta de voluntad política desde el Estado Peruano en emprender una verdadera lucha a fin de erradicar la violencia contra la mujer en nuestro país. El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002 – 2007 culminó el año pasado, y la evaluación general que se puede realizar a la ejecución del mismo es desfavorable. Si bien en un inicio se planteó que las actividades a ejecutarse en virtud a los objetivos señalados se darían de acuerdo a la perspectiva de género y de derechos humanos, las mismas respondieron principalmente a una visión tradicional de las autoridades de turno, que otorgaron prioridad a la protección de la familia sobre la de los sujetos. Dicha evaluación empeora cuando se da cuenta que a pesar de que el mencionado Plan Nacional debería apuntar a trabajar todos los tipos de violencia que se pueden dar contra la mujer, las actividades programadas y/o realizadas se centraron en solo dos tipos de violencia: la familiar y la sexual; en este último caso, con mayor énfasis en los niños y adolescentes.

Con relación a la información que brinda el Estado Peruano sobre datos relacionados a la violencia contra la mujer, mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Estado Peruano promulgó el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es “promover la transparencia en los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú”.<sup>156</sup>

De acuerdo a esta norma, toda persona pública o privada, puede solicitar a los diversos organismos del Estado, información relacionada a la labor que

---

<sup>156</sup> Artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

cada uno desarrolla, constituyendo como excepción a este derecho, los temas relacionados con información clasificada relacionada a la seguridad interna.

A fin de cumplir con la finalidad de la norma, cada entidad de la Administración Pública se encuentra obligada a establecer de manera progresiva la difusión a través de Internet de información relacionada a su presupuesto, adquisición de bienes y servicios que realicen, actividades oficiales que desarrollen, o cualquier otra información que consideren pertinente.

No obstante, esta lista no es taxativa, por lo que toda persona puede solicitar otro tipo de información. En ese sentido, con motivo de la presente investigación, se solicitó información estadística relacionada al homicidio de mujeres a los organismos que forman parte de la administración de justicia, tales como Ministerio Público, Poder Judicial e Instituto Nacional Penitenciario.

Sin embargo, como ya se mencionara en los párrafos precedentes, la información entregada no logra diferenciar a los agresores y a las víctimas de acuerdo al sexo de cada uno. De esta manera, la información recabada brinda mayor claridad en la situación de violencia que atraviesan las mujeres de nuestro país.

Sobre este punto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado como uno de los problemas de acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia, los vacíos y deficiencias que se dan al interior de la administración de justicia, con relación al procesamiento y registro de información de casos de violencia contra la mujer<sup>157</sup>.

*“La Comisión ha manifestado su preocupación ante el hecho de que la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones y contextos, es mucho más frecuente de lo que se cree, de los que los medios de comunicación difunden, y de lo que las estadísticas y registros oficiales sugieren”.*<sup>158</sup>

Por otro lado, mediante la Ley N° 28927, se promulgó la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2007, donde se establece el presupuesto de gastos para el presente año. La octava disposición final de dicha norma señala que “en la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, las entidades públicas incorporan en el análisis la incidencia en políticas de **equidad de género**.” Sin embargo, en el capítulo referente a la implementación del presupuesto por resultados, se señala que “se priorizará a favor de la infancia, la

---

<sup>157</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas”. Washington. 2007. Acápite 188.

<sup>158</sup> CIDH. Idem. Acápite 188.

implementación de la Mejora de Calidad de Gasto y la Gestión por Resultados, para las siguientes actividades:

- a) Registro de nacimientos y de identidad.
- b) Atención de la mujer gestante.
- c) Atención del niño menor de cinco años.
- d) Atención de enfermedades diarreicas agudas y enfermedades respiratorias agudas.
- e) Atención de neonato menor de veintinueve días.
- f) Control de asistencia de profesores y alumnos.
- g) Atención educativa prioritaria a niños y niñas de 5 a 7 años.
- h) Formación matemática y comprensión de lectura al final del primer ciclo de primaria.
- i) Supervisión, Monitoreo, Asesoría Pedagógica y Capacitación a Docentes.
- j) Atención a infraestructura escolar en condiciones de riesgo.
- k) Abastecimiento de agua segura y vigilancia y control de la calidad de agua para consumo.”

La norma citada no contempla ningún tipo de política fiscal tendiente al desarrollo de programas o políticas públicas encargadas de erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer.

Aparentemente, la situación continuará igual para el próximo año. En la página web del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>159</sup>, se encuentra publicado los proyectos de ley elaborados por el Poder Ejecutivo para las materias de Presupuesto, Equilibrio Financiero y Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2008. Dicho documento señala como sus objetivos centrales:

- La reducción de la pobreza y de la desnutrición infantil
- Continuar con niveles altos de crecimiento económico
- Mejorar las condiciones de bienestar general en la población
- Descentralización y Compensación de Recursos.

No obstante, en dicho documento no puede hallarse ningún indicador o estrategia que incluya la perspectiva de género para la aplicación del presupuesto. La única mención que se realiza a la actuación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se refiere a las transferencias que se deban realizar a los gobiernos locales en el marco del Plan de Tránsferencias de Competencias Sociales, para los programas de lucha contra la pobreza y de infraestructura social y productiva.

Cabe señalar que la primera disposición final de la Ley N° 28927, establece que las subvenciones otorgadas a determinadas personas jurídicas para el 2007, se encuentran contenidas en el anexo adjunto a dicha norma<sup>160</sup>. El monto total de dichas subvenciones es de S/. 28 807 401 millones de

---

<sup>159</sup> <http://www.mef.gob.pe>

<sup>160</sup> Véase Anexo

nuevos soles<sup>161</sup>, de los cuales ninguno se encuentra destinado a organizaciones que trabajen en la lucha contra la violencia contra la mujer, pero si se detalla otros montos como, S/. 2 602 850 millones<sup>162</sup> destinados a la Iglesia Católica y S/. 1 200 000 millones<sup>163</sup> al Comité de Damas de la Policía Nacional. Ningún acápite menciona subvención alguna para otro tipo de instituciones como Casas Refugio o Albergues, espacios necesarios para las víctimas de violencia.

En este punto cabe señalar que, a nivel nacional, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el organismo encargado del desarrollo de políticas públicas tendientes a la erradicación de la violencia contra la mujer. Así, tal como se señalara en los párrafos precedentes, en el 2001, se creó el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, el cual sería,

*“el órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional, acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población desde una **perspectiva de género**”<sup>164</sup>*

Dada la importancia de este Programa Nacional en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer, es que, mediante una solicitud de información al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se obtuvo los siguientes datos relacionados al presupuesto asignado y ejecutado para dicho programa, entre los años 2001 y 2005.

<b>Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
<b>Presupuesto asignado</b>	11,375,197	8,297,963	9,187,515	11,497,307	13,423,639
<b>Presupuesto ejecutado</b>	7,065,702	6,905,586	7,928,413	10,037,922	4,981,487

Fuente: DEMUS. Información proporcionada por el MIMDES mediante la Ley de Acceso a la Información y Transparencia.

Esta vez, son las cifras la que nos muestran la inacción que se viene dando por parte del Estado con relación al trabajo de prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer. Claramente se puede observar como de por si, los montos asignados al Programa Nacional contra la Violencia

<sup>161</sup> De acuerdo al tipo de cambio actual, dicho monto equivale a \$ 9 292 710 millones de dólares americanos.

<sup>162</sup> De acuerdo al tipo de cambio actual, dicho monto equivale a \$ 839 629 miles de dólares americanos.

<sup>163</sup> De acuerdo al tipo de cambio actual, dicho monto equivale a \$ 387 096 miles de dólares americanos.

<sup>164</sup> Artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH

Familiar y Sexual son bastante bajos, y sin embargo, lo realmente ejecutado es menor aun. Si tomamos en cuenta que este programa solo aborda dos dimensiones de la violencia contra la mujer, resulta obvio la gravedad en la carencia de recursos para abordar otras formas de violencia.

## **IX. INVESTIGACIONES SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y VIOLENCIA FEMINICIDA**

Los movimientos feministas de la segunda oleada, surgieron a inicios de la década de los 70, con un profundo cuestionamiento a las relaciones tradicionales entre los géneros y al pensamiento hegemónico patriarcal. Las diferentes luchas, acciones y articulaciones fueron generando nuevos saberes individuales y colectivos, los cuales se fueron plasmando en textos, estudios e investigaciones iniciándose un proceso de ruptura epistemológica, ya que se crea un nuevo campo de estudio que rompe con los paradigmas tradicionales para comprender la realidad.<sup>165</sup>

Sin embargo, es a partir de la década de 1980 que se produce mayor información sobre la situación de las mujeres en el Perú en relación al empleo, la organización y participación política, esferas de socialización y aprendizaje de roles, mujeres campesinas. En este periodo destacan los estudios de Jeannine Anderson, como "Implicancias de la generación de ingresos en la situación de la mujer en el Perú" 1985 y Maruja Barrig "Investigación sobre empleo y trabajo femenino: una revisión crítica", 1988, entre otros.

Ya a inicios de la década del 90 el Perú contaba con un importante acumulado de estudios orientados a denunciar el poder del patriarcado y sus consecuencias en la vida de las mujeres. En esta década las estrategias de los movimientos feministas empiezan a variar ante las nuevas dinámicas globales y la posibilidad de colocar sus demandas en las agendas globales a través de los espacios abiertos en Naciones Unidas y las diferentes Cumbres y Conferencias Mundiales.

Es así que una nueva etapa de producción de saberes empieza; en la cual el eje de la violencia contra la mujer se vuelve fundamental. Se desarrollan estudios que denuncian la violencia como un problema cotidiano en la vida de las mujeres, se mantiene el eje del patriarcado como fuente de discriminación y se plantea que la violencia contra las mujeres es un asunto de Estado y un problema de salud pública. Destacan artículos y estudios realizados por Silvia Loli como "Poder, Violencia y Mujer" (1992)<sup>166</sup> y "Diagnóstico sobre la violencia contra la mujer en el Perú" (1994)<sup>167</sup>. Así como los estudios de Giulia Tamayo "Mujer y Varón: vida cotidiana,

---

<sup>165</sup> VARGAS, Virginia. "El Movimiento Feminista en el Horizonte Democrático Peruano (décadas 1980 - 1990)". CMP Flora Tristán, 2006.

<sup>166</sup> Mimeo del CMP Flora Tristán, 1992.

<sup>167</sup> Mimeo del "Grupo Impulsor Camino a Beijing" , 1994

violencia y justicia en Lima” (1990) y “Violencia en la vida cotidiana de la familia” (1992) de Rosa Dominga Trapasso<sup>168</sup>, quien también desarrolla una serie de estudios sobre las mujeres en prostitución y su relación con la violencia y las desigualdades entre los géneros.

Ya con el nuevo Código Penal y la ley de Protección frente a la violencia familiar en vigencia, surgen los estudios que denuncian la actuación discriminatoria del sistema de justicia. Así tenemos el libro de Abraham Siles titulado “Con el solo dicho de la agraviada” (1995)<sup>169</sup>, el de Gina Yáñez y Jennie Dador titulado “La Violencia contra la Mujer: Aplicación de la Ley de Violencia Familiar desde una perspectiva de Género”(1998)<sup>170</sup> y el libro “Buscando Justicia” (2000) del Movimiento Manuela Ramos.

En el 2000, la Defensoría del Pueblo publica su colección la “Discriminación Sexual y Aplicación de la Ley”, en ella aparecen los estudios de Gina Yáñez y Jennie Dador sobre “la Discriminación de Género en la Aplicación de la Legislación Civil sobre violencia familiar”, de Patricia Carrillo “Normas Jurídicas Discriminatorias y Aplicación del Derechos desde una Perspectiva de Género: El divorcio por la causal de violencia” y la investigación de Yvan Montoya titulada “Discriminación y aplicación discriminatoria del Derecho Penal en los delitos contra la libertad sexual e infracciones penales contra la integridad personal”<sup>171</sup>

Como vemos los estudios sobre violencia se desarrollaron principalmente desde el enfoque legal y de derechos; ésta fue una estrategia de cara al Estado con el objetivo de promover la dación de una norma especial de protección, en el marco de los compromisos adquiridos con los derechos de las mujeres.

No obstante, el conocimientos no sólo se circunscribe a lo legal, también se han realizado importantes investigaciones psico-sociales; como el estudio de “Violencia en la relaciones de pareja: una búsqueda en la subjetividad de las mujeres” de Marisol Vega (1995), o “Yo actuaba como varón solamente” Rafael León y Marga Stahr (1995)<sup>172</sup> en el que se analiza el discurso de las personas presas por haber cometido violaciones sexuales.

También se problematizó la violencia ejercida contra las mujeres y su relación con la construcción de las identidades; destacan estudios como el de Norma Fuller “Dilemas de la Feminidad: Mujeres de la clase media en el Perú”, 1993 y Patricia Ruiz Bravo “Detrás de la puerta hombres y mujeres en el Perú de hoy”, 1996. Se cuestionan la construcción del sujeto mujer como único y con ello se evidencia al género como una construcción cultural y a la violencia como una consecuencia de estas culturas

---

<sup>168</sup> Estudio realizado para Creatividad y Cambio, 1992.

<sup>169</sup> Estudios realizados para Demus, 1995

<sup>170</sup> Estudio realizado por Manuela Ramos, 2000.

<sup>171</sup> Estudios publicados por la Defensoría del Pueblo en el año 2000.

<sup>172</sup> Estudio realizado por DEMUS. 1995.

opresoras. Así mismo, es en esta década en la que comienzan a desarrollarse los estudios que problematizan la relación entre las distintas categorías como el género, la raza y la etnia; especialmente el estudio de Marisol de la Cadena “Las Mujeres son mas Indias”, 1996.

De otro lado, las distintas organizaciones de mujeres, organismos internacionales e instituciones del Estado sitúan la violencia contra las mujeres, como una preocupación constante emitiéndose diversidad de informes, encuestas, reportes de derechos humanos, diagnósticos cualitativos y cuantitativos, etc. Destacan organizaciones de la sociedad civil como CMP Flora Tristán, Manuela Ramos, Demus, Aurora Vivar, Calandria y Amnistía Internacional. Organismos del Estado como la Defensoría del Pueblo y sus Informes Defensoriales<sup>173</sup> y el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI con las primeras encuestas nacionales. Es importante señalar al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) que ha producido una serie de documentos, pero desde un enfoque familista. Aparecen también, interesados en esta problemática las y los investigadores independientes y las/os tesisistas.

Los últimos años han estado marcados por la ubicación de nuevas aristas para abordar las distintas formas de violencia que sufren las mujeres en contextos de guerra, pobreza y globalización.

Así mismo durante la década pasada se constituyeron una serie de servicios de atención para las víctimas de violencia; ello ha motivado que en éstos años se realicen estudios e informes que dan cuenta de su funcionamiento como el “Diagnóstico sobre Servicios de Atención en Violencia Familiar y Sexual: Cuadernos de Trabajo – Iquitos” (2003)<sup>174</sup>, o “La Evaluación de la Ruta Crítica del Sistema Policial – judicial en los casos de violencia familiar en los distritos de San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo” (2007)<sup>175</sup>.

De igual manera se ha seguido revelando y denunciando la violencia contra las mujeres y destacando ello como un problema de salud pública y derechos humanos. Destacan investigaciones como el “Estudio Multicentrico sobre la Violencia de Pareja y la Salud de las Mujeres” realizado por Ana Guezmes, Nancy Palomino y Miguel Ramos, 2002<sup>176</sup>. Otro importante estudio es “Violencia Familiar y Sexual: Diagnóstico sobre servicios de atención”, 2003 realizado en 12 ciudades del país y desarrolla un balance especializado de los servicios de atención que existen.<sup>177</sup>

---

<sup>173</sup> Principalmente los Informes Defensoriales N° 21, 51, 61, 80, 95 y 110. Disponibles en [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe).

<sup>174</sup> Estudio realizado por Manuela Ramos, CMP Flora Tristán, Unión Europea, Democracia y Derechos Humanos. Programa País Perú, 2008.

<sup>175</sup> Estudio realizado por Manuela Ramos, 2007.

<sup>176</sup> Estudio realizado por el consorcio entre el CMP Flora Tristán, la Universidad Cayetano Heredia y la Organización Panamericana de la Salud (OMS).

<sup>177</sup> Estudio desarrollado en consorcio por el CMP Flora Tristán, Manuela Ramos y Democracia y Derechos Humanos – Programa País Perú.

En esta década también se da paso a estudios que relacionan la seguridad ciudadana con la violencia contra la mujer, entre los que se encuentran “El miedo a la Calle”<sup>178</sup>, 2005. De otro lado, se han desarrollado avances en lo que respecta a la problematización de la trata y tráfico de mujeres. Destacan estudios de diagnóstico como “Mercancía Sexual: Cómo hemos creado la demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú”, 2005<sup>179</sup> ; [“Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú”](#)<sup>180</sup>, 2005 y el “Diagnóstico sobre Trata de mujeres, niños y niñas en el Perú”, 2005<sup>181</sup>.

Se ha visibilizado la violencia durante y el post conflicto armado. Cabe mencionar las investigaciones realizadas por APRODEH<sup>182</sup> como “Memoria del Horror: testimonios de mujeres afectadas por la violencia” (2002) y “Al otro lado de la libertad: testimonios de mujeres en cárcel” (2002). Así como “Abusaruwanku: violación de las mujeres: silencio e impunidad” (2003) de Manuela Ramos; “Noticias, remesas y recados de Manta–Huancavelica” (2005); “Reflexiones sobre el marco jurídico de la violencia sexual antes, durante y después del conflicto armado interno peruano” (2006) y “Violencia sexual en el conflicto interno peruano” (2006), todas ellas producidas por DEMUS. En el último año Narda Henríquez ha publicado “Cuestiones de género y poder”, 2007, investigación completa que da cuenta de las relaciones asimétricas de género durante el conflicto armado interno peruano y lo que implicó para la vida de las mujeres.

En lo que respecta al Femicidio, DEMUS, desde el año 2001, y el CMP Flora Tristán, desde el año 2004, son las instituciones que abordan esta problemática a nivel nacional. Mientras que Humanidad Libre de Arequipa y CEPEMA LULAY de Huancayo desarrollan investigaciones en sus regiones.

En noviembre de 2001, DEMUS publicó un primer fascículo titulado “Ni una muerte más: ¿por qué matan los hombres a las mujeres? El acto de violencia es muchas cosas a la vez...” elaborado por Carmen Ollé, en el que se analiza información de muertes de mujeres reportadas por 3 medios de comunicación a nivel nacional. Posteriormente, esta institución elaboró informes sobre feminicidio dirigidos a la prensa. Es así que en el 2002, en base a la información de dos periódicos a nivel nacional, se registraron por lo menos 35 casos de feminicidio; en base a la información de tres periódicos a nivel nacional y siete periódicos de alcance regional que en el año 2003 hubieron por lo menos 143 casos de feminicidio, y en base a dos periódicos a nivel nacional que en el año 2004 estos ascendieron a por lo menos 100 casos.

---

<sup>178</sup> Estudio elaborado por el CMP Flora Tristán y el Centro de Intercambio y Servicios para el Cono Sur, 2005.

<sup>179</sup> Estudios desarrollados por ECPAT y Movimiento el Pozo, 2005;

<sup>180</sup> Estudio realizado por la OIM y Movimiento El Pozo, 2005

<sup>181</sup> Estudio realizado por el CMP Flora Tristán, 2005; respectivamente.

<sup>182</sup> Asociación Pro Derechos Humanos.

Finalmente, en el año 2004, DEMUS publicó la Gaceta Jurídica “Violencia contra la Mujer”, la que no solo difundía información estadística sobre feminicidio, sino también un artículo de Pilar Aguilar sobre el tratamiento histórico jurídico de los asesinatos de las mujeres en manos de sus parejas.

Ese mismo año, Amnistía Internacional y el CMP Flora Tristán suscribieron un convenio en el marco de la Campaña por la No Violencia contra la Mujer; a partir del cual se elaboró un estudio sobre la situación del Feminicidio en el país. En dicho documento, se analizó la situación de la violencia contra la mujer en base al registro de 265 casos comprendidos entre febrero de 2003 y septiembre de 2005, provenientes de la recolección de información que se realizó en dos diarios de circulación nacional. Uno de los hallazgos más saltantes fue constatar que cada mes 8 mujeres son asesinadas en condiciones de violencia y discriminación por género, y que los principales espacios de agresión para las mujeres son los entornos familiares y domésticos.<sup>183</sup>

En mayo de 2006, DEMUS publicó “Audiencia Temática sobre Feminicidio en América Latina”, documento que recoge parte de la información presentada ese mismo año ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>184</sup> y que constituye un primer esfuerzo por reconocer el feminicidio como un problema regional. En el caso del informe de Perú, éste fue desarrollado por la Asociación Aurora Vivar, Calandria y Demus; donde se evidencia el aumento progresivo de las cifras de feminicidio, así como la omisión del Estado frente a este problema.

En septiembre del 2006, DEMUS, publica “Feminicidio en el Perú. Expedientes judiciales” de Jennie Dador y Lupe Rodríguez. A través de la recopilación y análisis de expedientes judiciales de asesinatos de mujeres, se realiza una mirada de la problemática del feminicidio a través de diversos artículos que abarcan desde lo legal hasta lo psicológico, lo que nos permite obtener una visión integral sobre la complejidad de este tipo de crímenes.

A fines del mismo año, el CMP Flora Tristán elabora una cartilla en donde se actualizaron los datos a octubre de ese año. La cifra de feminicidios para el periodo enero-octubre 2006, fue de 81 casos. El 88% de agresores fueron

---

<sup>183</sup> CMP Flora Tristán, Amnistía Internacional – Sección Peruana. Violencia contra la Mujer. El Feminicidio en el Perú. 2005.

<sup>184</sup> En dicho espacio participaron diversas organizaciones que luchan por el derechos de las mujeres, tales como La Red de la No Violencia contra las Mujeres de Guatemala, SISMA de la Mujer - Colombia, DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer – Perú, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM, así como representantes de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional – CEJIL, y la Federación Internacional de Derechos Humanos.

personas cercanas a la víctima, en su mayoría esposos y parejas afectivas (enamorados, novios o compañeros).<sup>185</sup>

No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados por cada una de las instituciones involucradas en trabajar el tema de feminicidio, día a día, más mujeres son asesinadas en el Perú, sin que el Estado Peruano tome conciencia de la gravedad de estos crímenes. Desde las organizaciones que trabajan la defensa y protección de los derechos de la mujer, la lucha por erradicar todo tipo violencia basada en la discriminación de género es continua, y el análisis de la realidad nacional y regional constituye un valioso aporte en nuestra labor.

---

<sup>185</sup> Cabe resaltar que durante el 2006, el CMP Flora Tristán encargó un estudio con la misma metodología para la ciudad de Cusco, este documento no ha sido publicado.

## Anexo N° 1

### Modelo de la carta enviada al Ministerio Público, Poder Judicial e Instituto Nacional Penitenciario a fin de obtener cifras oficiales relacionadas al feminicidio en el Perú.

DEMUS



Lima, 20 de agosto del 2007.

Doctor  
Aldo León Patiño  
Secretario General de la Fiscalía de la Nación  
Ministerio Público  
Av. Abancay cdra. 5 s/n  
Presente -

Asunto: Solicitud de información de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información.

PATRICIA VERONICA SARMIENTO RISSI, con DNI 10735562, con domicilio en Jr. Caracas 2624 - Jesús María, teléfono 4631236 y correo electrónico [patricia@demus.org.pe](mailto:patricia@demus.org.pe), ante usted respetuosamente se presenta y señala:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, solicitamos que la institución que usted representa nos brinde toda la información relacionada con:

1. Número de hombres denunciados por el delito de parricidio o su tentativa, contra una o varias mujeres, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.
2. Número de hombres denunciados por el delito de homicidio calificado - asesinato o su tentativa, contra una o varias mujeres, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.
3. Número de hombres denunciados por el delito de homicidio por emoción violenta o su tentativa, contra una o varias mujeres, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.
4. Número de hombres denunciados por el delito de lesiones graves contra una o varias mujeres, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Reiterándole las consideraciones de nuestra mas alta estima personal, me despido.

Atentamente,

  
Patricia Verónica Sarmiento Rissi  
DNI 10735562

**Anexo N° 2**  
**Datos enviados por el Ministerio Público en respuesta a la solicitud de información.**

**CASOS INGRESADOS EN FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES DE LIMA**  
**SEGÚN TIPO DE DELITO**  
2002 - 2007

DELITO	AÑO					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007 *
PARRICIDIO	15	16	9	9	10	4
HOMICIDIO CALIFICADO	33	46	32	36	31	34
HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA	9	4	3	5	3	5
LESIONES GRAVES	450	487	523	480	508	337
<b>TOTAL</b>	<b>507</b>	<b>553</b>	<b>567</b>	<b>530</b>	<b>552</b>	<b>380</b>

\* Información al 29 de agosto del 2007

FUENTE: SIATF

ELABORADO: GEPRE

### **Anexo N° 3**

## **Datos enviados por el Poder Judicial en respuesta a la solicitud de información.**

*Cantidad de procesados en los delitos de: Parricidio, Homicidio Calificado, Homicidio por emoción Violenta, Lesiones Graves, desde el año 2002 hasta el presente año*

<b>DELITO - PARRICIDIO</b>	
<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>
2002	12
2003	19
2004	16
2005	40
2006	39
2007	40

<b>DELITO - HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO</b>	
<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>
2002	119
2003	259
2004	146
2005	125
2006	187
2007	233

<b>DELITO - HOMICIDIO POR EMOCION VIOLENTA</b>	
<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>
2002	0
2003	0
2004	0
2005	4
2006	2
2007	4

<b>DELITO - LESIONES GRAVES</b>	
<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>
2002	662
2003	836
2004	633
2005	658
2006	714
2007	413

## Anexo N° 4

### Datos enviados por el Instituto Nacional Penitenciario en respuesta a la solicitud de información.

Instituto Nacional Penitenciario

POBLACION PENAL POR DELITO DE LESIONES GRAVES Y HOMICIDIO, POR SITUACION JURIDICA Y SEXO, SEGÚN DIRECCIONES

REF:

Año	Direccion Regionales	Totales	HOMICIDIO				LESIONES GRAVES			
			Hombre Procesado	Mujer Procesado	Hombre Sentenciado	Mujer Sentenciado	Hombre Procesado	Mujer Procesado	Hombre Sentenciado	Mujer Sentenciado
2002	Total D.R. Altiplano - Puno	132	56	13	45	3	9	1	6	0
2002	Total D.R. Centro - Huancayo	189	87	4	70	5	17	1	4	1
2002	Total D.R. Lima - Lima	620	289	16	140	12	135	3	24	1
2002	Total D.R. Nor Oriente - Sn. Martin	205	68	4	76	4	37	1	14	0
2002	Total D.R. Norte - Chiclayo	400	159	8	156	3	46	1	27	0
2002	Total D.R. Oriente - Pucallpa	134	91	5	17	0	16	2	1	0
2002	Total D.R. Sur - Arequipa	66	27	4	23	0	7	0	5	0
2002	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	219	78	5	97	2	22	0	15	0
2003	Total D.R. Altiplano - Puno	121	56	6	39	6	10	1	4	0
2003	Total D.R. Centro - Huancayo	195	79	6	63	3	29	2	12	1
2003	Total D.R. Lima - Lima	668	336	20	146	9	120	5	30	2
2003	Total D.R. Nor Oriente - Sn. Martin	190	75	5	64	2	30	0	14	0
2003	Total D.R. Norte - Chiclayo	390	180	8	128	5	44	2	23	0
2003	Total D.R. Oriente - Pucallpa	148	103	6	15	0	17	5	3	0
2003	Total D.R. Sur - Arequipa	73	32	7	13	1	12	2	6	0
2003	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	293	124	11	109	7	32	1	10	1
2004	Total D.R. Altiplano - Puno	120	64	6	29	4	9	3	4	0
2004	Total D.R. Centro - Huancayo	196	75	8	58	4	32	2	17	0
2004	Total D.R. Lima - Lima	661	349	32	131	9	108	6	25	1
2004	Total D.R. Nor Oriente - Sn. Martin	240	105	6	70	6	38	2	12	0
2004	Total D.R. Norte - Chiclayo	418	204	8	126	4	48	3	26	1
2004	Total D.R. Oriente - Pucallpa	114	79	5	12	1	12	3	1	0
2004	Total D.R. Sur - Arequipa	88	30	7	25	3	11	2	11	0
2004	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	320	143	12	115	6	30	1	12	1
2005	Total D.R. Altiplano - Puno	129	62	7	39	2	10	3	4	2
2005	Total D.R. Centro - Huancayo	203	91	9	64	4	25	0	9	0
2005	Total D.R. Lima - Lima	598	259	35	152	10	100	4	33	4
2005	Total D.R. Nor Oriente - Sn. Martin	241	108	6	77	7	25	2	15	1
2005	Total D.R. Norte - Chiclayo	393	189	10	114	3	49	2	25	0
2005	Total D.R. Oriente - Pucallpa	125	73	5	23	4	9	3	7	1
2005	Total D.R. Sur - Arequipa	111	42	5	34	6	13	2	9	1
2005	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	317	133	10	120	8	29	1	13	1

Oficina de Estadística - OGP

1 | Página

2006	Total D.R. Altiplano - Puno	115	53	8	34	1	13	2	3	2
2006	Total D.R. Centro - Huancayo	224	106	7	71	7	23	1	8	0
2006	Total D.R. Lima - Lima	566	252	32	136	7	98	5	32	3
2006	Total D.R. Nor Oriente - Sn. Martin	241	111	5	85	4	18	1	14	1
2006	Total D.R. Norte - Chiclayo	562	268	13	180	6	65	1	27	1
2006	Total D.R. Oriente - Pucallpa	116	56	4	31	1	16	2	6	1
2006	Total D.R. Sur - Arequipa	137	47	7	56	4	13	1	8	1
2006	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	303	122	11	117	11	29	2	10	1
2007	Total D.R. Altiplano - Puno	112	55	10	28	2	12	0	4	0
2007	Total D.R. Centro - Huancayo	233	110	2	79	9	25	1	7	0
2007	Total D.R. Lima - Lima	507	180	36	135	5	122	1	27	2
2007	Total D.R. Nor Oriente - Sn. Martin	210	63	5	96	2	28	2	13	1
2007	Total D.R. Norte - Chiclayo	524	237	15	165	6	68	1	32	0
2007	Total D.R. Oriente - Pucallpa	135	59	9	36	4	18	3	4	2
2007	Total D.R. Sur - Arequipa	122	30	3	61	3	8	0	16	0
2007	Total D.R. Sur Oriente - Cusco	232	63	9	106	9	25	2	16	1



## **Anexo 5**

### **Metodología y proceso de recojo de información**

#### **1. Regiones de estudio y periodo de tiempo.**

Con el objetivo de abarcar la tercera parte del país y poder tener una muestra representativa a nivel nacional, el estudio ha cubierto 10 regiones, como escenarios representativos de la violencia. El criterio de selección ha sido el siguiente:

- a. Permanencia de la violencia sexual y familiar; especialmente: Lima, Cusco, Huánuco y Piura.
- b. Presencia de alto riesgo de captación y utilización de mujeres para la trata de personas: Loreto (Iquitos), Las Libertad (Trujillo), Lambayeque (Chiclayo) y Arequipa
- c. Antecedentes de violencia política y alto registro de casos de violaciones sexuales de mujeres durante el conflicto armado interno: Ayacucho y Junín (Huancayo)

#### **3. Metodología**

Estudio exploratorio sobre la realidad social y jurídica de los casos de homicidios de mujeres en el Perú. Los enfoques que subyacen en la construcción de éste informe son: el enfoque de derechos, el enfoque de género y el enfoque feminista.

##### **- Fuentes de información**

Se han utilizado dos tipos de fuentes secundarias de información:

- A. Fuentes periodísticas.- dos diarios de circulación regional por cada escenario de estudio<sup>186</sup>
- B. Fuentes estadísticas de violencia sexual, familiar y otros tipos de violencia contra la mujer a nivel nacional. Además de datos estadísticos judiciales.

##### **Proceso del recojo, registro y sistematización de los datos:**

- A. La información se ha recabado de manera directa en las notas de prensa de los diarios regionales. Según la facilidad de acceso a los diarios se pensó en una estrategia. Para las regiones de Lima, Lambayeque, Piura, Ayacucho, Arequipa, Huánuco, La Libertad y Junín; se utilizaron los diarios disponibles en la hemeroteca de la Biblioteca Nacional del Perú. Sólo en la región Cusco y Loreto, la información tuvo que ser buscada en los archivos propios de los diarios,, para lo cual se contactó con contrapartes locales.

---

<sup>186</sup> Únicamente en el caso de dos regiones se hace uso de una fuente periodística de información.

- B. Para el registro de la información se construyó una Ficha de Registro de Casos, en la cual se consignaron variables cualitativas y cuantitativas.
- C. Para la sistematización se diseñó una base de datos en programa Excel; la cual registra y facilita el ordenamiento de la información en base a las variables previamente desarrolladas.